



PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... *Pesetas.* 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALBARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Habiéndose incurrido en algún error en la redacción del Real decreto de nombramiento de un Senador vitalicio, publicado en la GACETA del día 1.º del actual, se reproduce á continuación con la rectificación oportuna.

REAL DECRETO

Oído mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me compete por los artículos 20 y 22 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo duodécimo del último de dichos artículos, á D. Luis Franco y López, Barón de Mora, en la vacante producida por defunción de D. Luis Hernández Pinzón y Alvarez.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección de la Intervención general de Guerra al Intendente de División Don Eduardo Sáenz de Tejada y Fernández de Castro, que actualmente desempeña el cargo de Intendente del distrito militar de Galicia.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Intendente del distrito militar de Galicia al Intendente de División D. Enrique Clausells y Mariné, que actualmente desempeña el cargo de Jefe de Sección de la Intervención general de Guerra.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo establecido en la ley de 19 de Julio de 1889, adicional á la Constitutiva del Ejército; y de conformidad con el dictamen de la Junta Superior

Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar los servicios prestados por la Guardia civil de Filipinas en las operaciones que tuvieron lugar en los meses de Abril y Mayo del año último, en el monte Isarog contra remontados y cimarrones, comprendidos, para los efectos de recompensa, en el segundo caso de los determinados por el art. 11 de la citada ley.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. José Martínez Illescas y Egea.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío de primera clase D. Juan Nepomuceno Flórez y Prichard.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. José Navarro y Fernández.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío

de primera clase de la Armada, para cubrir vacante reglamentaria, al Capitán de navío D. Eduardo Guerra y Durán.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al empleo de Brigadier de Infantería de Marina, en situación de reserva, con arreglo á lo que preceptúa la ley de fecha 15 del mes de Julio próximo pasado, al Coronel de Infantería de Marina D. Ricardo Cheriguini y Patero.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Capitán de fragata de la Armada, D. José Cano Manuel Luque, cese en el cargo de Oficial segundo del Ministerio del ramo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo al Capitán de fragata de la Armada D. Rafael Patero y Chacón.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial segundo del Ministerio del ramo, para cubrir vacante reglamentaria, al Teniente de navío de primera clase de la Armada D. Arcadio Calderón y Abril.

Dado en Palacio á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,
José María de Beránger.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Orden civil de Beneficencia creada por Real decreto de 17 de Mayo de 1856 y reformada por el de 30 de Diciembre de 1857, se destina á premiar actos

heróicos realizados por individuos de ambos sexos para salvar ó intentar la salvación de la fortuna, la vida ó la honra de las personas.

Al dictarse los expresados decretos no se tuvo presente la posibilidad de que aquellos actos ó servicios que habían de merecer la citada recompensa, fueran realizados por colectividades ó Corporaciones, y con el fin de no dejar sin el merecido premio á éstas, se expidió por el Ministerio de la Gobernación el Real decreto de 12 de Junio de 1886, por el que se concede al Gobierno autorización para otorgar el título de Benéfica y la Cruz de la Orden civil de Beneficencia á las Corporaciones municipales y provinciales de las poblaciones que se hayan distinguido por su abnegación y heroísmo en epidemias, inundaciones, incendios ú otra calamidad pública.

Hechos extensivos á las provincias de Ultramar el Real decreto y reglamento de 30 de Diciembre de 1857, vigente para la concesión de la Cruz de Beneficencia, estima el Ministro que suscribe que conviene hacer extensivo también á aquellas provincias el de 12 de Junio de 1886 para salvar la omisión advertida en el expresado reglamento; pero entiende que es necesario, al propio tiempo, dar mayor amplitud á las concesiones colectivas de la citada condecoración á que haya lugar, puesto que el expresado decreto se limita á las Corporaciones provinciales y municipales, y para tal objeto, es conveniente ampliar el art. 1.º en el sentido de autorizar la concesión de la Cruz de Beneficencia en sus diferentes grados á todas las colectividades ó cuerpos que se distinguen por su abnegación y heroísmo en cualquiera siniestro ó calamidad pública. De este modo podrían premiarse con tan honrosa distinción los servicios eminentes y extraordinarios llevados á cabo en colectividad, sirviendo esta medida de natural estímulo para realizar actos de heroica abnegación.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo consultado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Febrero de 1891.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Antonio Maria Fabié.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se hace extensivo á las provincias de Ultramar el Real decreto de 12 de Junio de 1886, expedido para la Península por el Ministerio de la Gobernación, por el cual se autoriza al Gobierno para otorgar el título de Benéfica y la Cruz de la Orden civil de Beneficencia en sus diferentes grados á las Corporaciones municipales y provinciales que se distinguen por su abnegación y heroísmo con motivo de inundaciones, incendios ó cualquiera otra calamidad pública.

Art. 2.º La recompensa expresada en el art. 1.º del citado Real decreto podrá otorgarse á todas las colectividades ó Cuerpos de Ultramar que por sus servicios sean acreedores á ella.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maria Fabié.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno, con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre de dicho año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 33.000 pesos al art. 1.º «Infantería», cap. 4.º «Cuerpos permanentes del Ejército», Sección tercera «Guerra», del presupuesto de la isla de Cuba correspondiente al actual ejercicio para satisfacer los pluses que devenguen los Jefes, Oficiales y tropa de aquel Ejército.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, en el caso de que los ingresos que se realicen por cuenta del citado

presupuesto, no excedan del importe de las obligaciones satisfechas con cargo al mismo.

Art. 3.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Antonio Maria Fabié.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Huete que fué decretada por V. S.; dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 27 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 20 del actual, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Huete, que ha sido decretada en 29 de Diciembre último por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

De las diligencias practicadas por un Delegado que dicha Autoridad nombró á fin de inspeccionar los servicios municipales de la población referida, resulta: que no se llevan libros auxiliares de Contabilidad; que en lugar de inventarios y apéndices de papeles y documentos, se pusieron de manifiesto unos cuantos pliegos de papel común escritos con numerosas enmiendas y raspaduras sin orden ni firmas de ninguna clase; que hasta 1889 no se han hecho con las formalidades debidas los empadronamientos, que carecen, además, de las rectificaciones anuales; que no existe libro de prestaciones personales, ni de multas gubernativas, ni de entrada de documentos, existiendo sólo el de salida que no reúne las condiciones legales; que no se lleva tampoco libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de primera enseñanza, ni registros de alojamientos y bagajes; que el Depositario fué nombrado sin la presentación de fianza que exige la ley; que no se llevan notas semanales de gastos de obras por Administración; que en sesión de 22 de Julio último consta haberse llevado á efecto la subasta de pesas y medidas; pero pedido el expediente por separado que debió formarse, no pudo ser presentado, manifestándose que el pliego de condiciones lo tenía el arrendatario, el cual no ha prestado la fianza metálica que marca la ley, si bien parece como fiador D. Bautista Panisello, cuya aceptación de tal no consta; que el remanente de consumos del año económico de 1890-91 no ha constituido el depósito de 1.000 pesetas que exige la condición 16 de las de la subasta; que no se le ha exigido tampoco la cantidad de 334 pesetas 50 céntimos que debía haber ingresado en Caja; que ni el arrendatario de pesas y medidas del ejercicio actual, ni el rematante de las leñas procedentes de podas, han ingresado lo que les corresponde respectivamente por dichos conceptos, no adoptando el Ayuntamiento medida alguna á fin de que aquéllos satisficieran su deuda; que desde 1886 han dejado de figurar como ingresos en los presupuestos los intereses de ciertos títulos de Deuda pública, sin que actualmente pueda dar razón el Ayuntamiento del paradero de éstos; y aparecen, además, otros hechos que detalladamente constan en las diligencias practicadas por el Delegado.

En su vista el Gobernador resolvió por su providencia de 29 de Diciembre último suspender en el ejercicio de sus cargos á todos los Concejales que componían el Ayuntamiento de Huete, á quienes sustituyó por otros que habían pertenecido al mismo en épocas anteriores, y remitió además copia de las diligencias á los Tribunales á los efectos procedentes.

La Sección cree justificada esta resolución, porque los hechos de que queda hecho mérito acusan la mayor negligencia y abandono en la administración de los intereses municipales de Huete por parte de los Concejales que componían el Ayuntamiento, con cuya conducta no han podido menos de causarse perjuicios graves al vecindario, y porque algunos de aquéllos pueden estimarse como actos constitutivos de delito, que los Tribunales, á cuyo conocimiento han sido sometidos por el Gobernador, se encargarán de esclarecer.

Habiendo sido dictada la providencia referida en 29 de Diciembre último, según queda dicho, entiende la Sección que á pesar de los días transcurridos, se halla V. E. en tiempo hábil para adoptar sobre este asunto la resolución que estime oportuna, con arreglo á lo establecido en el art. 36 de la ley Electoral vigente y Real orden de 13 del actual;

Por virtud, pues, de lo expuesto;

La Sección opina:

Que procede confirmar la resolución del Gobernador

de Cuenca, fecha 29 de Diciembre último, por la cual suspendió en el ejercicio de sus cargos á todos los Concejales del Ayuntamiento de Huete, y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, seis Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Enfesta, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 24 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde, seis Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Enfesta, decretada por el Gobernador de la Coruña en 24 de Diciembre último, á cuyo expediente se han unido los recursos de alzada de los suspensos, remitiéndose todo al Consejo con Real orden de 20 del corriente, recibida al siguiente día.

Resulta que nombrado Delegado del Gobernador D. José Saco, se constituyó en el pueblo, y examinadas, con asistencia del Alcalde y del Secretario, las actas del año 1887, aparece que en la de la sesión de 12 de Noviembre hay un hueco en blanco; que la del 26 de Mayo de 1888 sólo la autorizan cuatro Concejales; que el acta de la sesión de la Junta municipal de 18 de Mayo de 1889 sólo la firman nueve individuos, figuran al margen 11 y se compone de 22; que las actas de 1890 las constituyen 16 pliegos sueltos, y que en la de la sesión de 1.º de Enero, ó sea la de elección de cargos, se halla en blanco el número de votos que se obtuvieron, y que las sesiones de 23 de Noviembre y de 7 de Diciembre no las autorizan más que el Alcalde y tres Concejales, y que no se celebraron las de 30 del primer mes ni la de 14 del último.

Resulta también que en el reparto para la contribución territorial del año 1887 á 1888 aparecen individuos con el aumento de una peseta en la riqueza imponible, sin que se haya formado expediente, y que en el reparto de 1888 á 89, á cuyo acto de examen no se presentó el Alcalde ni quiso firmar el Secretario, existen enmiendas y raspaduras, hay diferencias en más y en menos con el anterior sin justificación, algún vecino excluido y otro que en el año anterior constaba como vecino resulta en el siguiente forastero.

En el padrón de cédulas personales aparecen individuos que no consta paguen contribución con cédula de 9.ª á 10.ª clase, con ésta Juana Misas, que satisface 29; Juan Riel, que sólo pagaba 4 con cédula de 9.ª; otro que satisface impuesto territorial é industrial con cédula de 10.ª; con la de esta clase el Concejal Manuel Figuerey, que paga de contribución 79 pesetas; José Sánchez con la de 10.ª, pagando 136 pesetas, y Juan Ferro con 71, de 11.ª, entre otros.

Confrontados los libros de Contabilidad con los documentos de cargo y data resulta inexactitud.

Consta que la última acta levantada por el Delegado es del 20 de Diciembre.

El Gobernador funda la suspensión del Secretario en las informalidades de las actas, y principalmente por no existir libro de las de 1890, y sí sólo pliegos sueltos; y las del Alcalde y Concejales por las mismas causas y las faltas en los repartimientos de la contribución territorial y padrón de cédulas personales.

El Alcalde y Concejales manifiestan en su escrito de alzada que las faltas que cometieran en lo relativo á las cédulas corresponde corregirlas á la Administración de Contribuciones de la provincia, según instrucción de 27 de Mayo de 1884, y que para la clasificación se tuvieron en cuenta, no sólo las declaraciones de contribuciones, sino todas las demás circunstancias que dicha instrucción consigna, y que los errores en el repartimiento de la contribución territorial están subsanados y aprobada la subsanación por el Delegado de Hacienda.

El Secretario D. Manuel Losada indica que son inexactos los defectos hallados en las actas, y que el libro de ellas de 1890 no podrá encuadernarse hasta fin del año.

Acompáñase á los recursos copia del acta suscrita en 21 de Diciembre por el Notario de Santiago y Archivero general de protocolos D. Jesús Castro, en la que manifiesta que por requerimiento del Alcalde en virtud

de oficio al efecto por negarse el Delegado á admitir las justificaciones, se personó en Enfesta, y se presentó acompañado del Alcalde y Secretario y algunos Concejales en la Casa Consistorial donde se hallaba comiendo dicho Delegado, al que se requirió en la carretera al marcharse para que oyese un documento que empezó á leer el Secretario, lo cual no quiso aquél, por lo que con los Concejales y el Juez municipal y el Secretario volvieron á subir al salón del Ayuntamiento, y examinadas las actas se vió que el hueco en la de 12 de Noviembre de 1887 era para indicar párrafo aparte; que en la de 26 de Mayo de 1888, constan al margen los Concejales que forman mayoría, en el acta de la Junta municipal resultan al margen los asistentes; como hay varios que no saben firmar, por eso no aparecen más que nueve firmas; que en el acta de la sesión inaugural que se transcribe, consta en la línea siguiente á cada elección el número de votos que fueron nueve; que en las actas de 23 de Noviembre y 7 de Diciembre que se le exhibían firman seis Concejales y el Secretario, y lo mismo la de 14 del último mes, y que consta en el mismo pliego que la de 30 de Noviembre no pudo celebrarse por una gran nevada que interceptó los caminos.

Aparece también del testimonio notarial, que advertidas las omisiones en el reparto por territorial, se formó un apéndice adicional que fué aprobado por el Delegado de Hacienda en 14 de Mayo de 1889.

Y por último, las cédulas personales se dieron con arreglo á las que les correspondía conforme á instrucción, figurasen ó no en el repartimiento, añadían ante el Notario, el Alcalde y el Secretario que si firmaron algunas actas fué por la promesa del Delegado de que el último día se les admitirían las explicaciones, y redarguyen de falsas las que ha levantado.

El Secretario acompaña, además de otra copia igual al testimonio citado, una en que consta el recibo que el 28 de Diciembre le dió el Secretario interino del libro de actas, que le ha devuelto después de examinarlo el Notario.

De dedúcese de todo esto que el Delegado no debió dar por terminada su visita sin admitir las explicaciones que se le daban al día siguiente de levantada la última acta; y aparece que con aquéllas, sobre las cuales nada indica contra el Gobernador al remitir los recursos, si no han desaparecido los cargos, han disminuído sobremanera en importancia, puesto que los pliegos donde se extendía las actas de 1890 ya constituyen libro, en la de la sesión inaugural constan los votos obtenidos por los candidatos á los distintos puestos; y si bien aparecen faltas de algunas firmas ó de paridad entre ellas y el número de Concejales que constan al margen, á tal defecto subsanable no puede dársele una importancia extraordinaria. Se ha acreditado asimismo que las equivocaciones cometidas en el reparto de la contribución territorial, y que son verdaderamente notables, se han aumentado y que el apéndice ha sido aprobado por el Delegado de Hacienda; y en cuanto á las cédulas se da una explicación, en la que corresponde entender á las oficinas de Contribuciones.

Por todo lo expuesto, vistos los artículos 180 y 189 de la ley Municipal;

La Sección opina:

Que debe alzarse la suspensión del Alcalde, seis Concejales y el Secretario del Ayuntamiento de Enfesta, decretada por el Gobernador de la Coruña, sin perjuicio de lo que respecto al padrón de cédulas personales se indica en el cuerpo de este informe.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Dada cuenta á S. M. del recurso de alzada interpuesto por D. Rufo Roldán, droguero establecido en Miguelturra, en esa provincia, contra la providencia de ese Gobierno imponiéndole una multa de 75 pesetas por considerarle intruso en el ejercicio de la profesión farmacéutica:

Resultando que el Farmacéutico de la expresada localidad, D. Enrique López, denunció á ese Gobierno que el recurrente había vendido á una niña 20 céntimos de peseta de aceite de ricino:

Resultando que el interesado niega lo manifestado en la denuncia, y afirma que el producto despachado era glicerina:

Resultando que en el expediente instruído no aparece la comprobación material de la denuncia:

Resultando que el recurrente ha sido multado con anterioridad por intrusiones análogas á la ahora su-puesta:

Visto el art. 55 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, por el que se previene que los drogueros no podrán vender al por menor sustancias de uso exclusivamente medicinal más que á los Farmacéuticos:

Visto el art. 56 de dichas Ordenanzas, por el que «se entiende como venta por mayor la de una cantidad ó peso de cada sustancia, cuyo valor no baje de 20 reales vellón»:

Visto el catálogo núm. 1.º, anejo á las repetidas Ordenanzas, en el que aparece incluido el aceite de ricino entre las sustancias exclusivamente medicinales:

Visto el Real decreto de 9 de Abril de 1890, por el que al decidir en favor de la Autoridad judicial la competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Orense y el Juez de instrucción de Allariz con motivo de denuncia hecha sobre intrusiones llevadas á cabo por D. Serafín Campos, Cirujano de tercera clase, se declara «que, si bien las disposiciones legales anteriores al Código penal vigente atribuyeron á las Autoridades gubernativas la facultad de corregir tales intrusiones cuando éstas tuvieran lugar por primera vez, esas disposiciones carecen hoy de aplicación después que el Código penal define como delito el hecho de ejercer públicamente actos de una profesión el que no tiene para ello título oficial que le autorice, sin hacer distinción de si el hecho se ha cometido por primera ó segunda ó sucesivas veces para determinar la calificación de punibles»:

Considerando que el hecho denunciado á más de constituir una infracción de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, representa una intrusión profesional por cuanto la venta que se supone verificada por el droguero recurrente es acto que corresponde á los Farmacéuticos de cuyo título oficial aquel carece:

Considerando que negada por el recurrente la infracción que se le imputa, no hay en el expediente medios bastantes para determinar de modo irrefragable cual de las dos opuestas aseveraciones es la verdadera:

Considerando que por la jurisprudencia sentada en el referido Real decreto de 9 de Abril de 1890, no corresponde ya á las Autoridades gubernativas corregir las intrusiones en el ejercicio profesional:

Considerando que, esto no obstante, el haber sido el recurrente multado con anterioridad por intrusiones, evidencia que desatiende con facilidad los apercibimientos de las Autoridades gubernativas, incurriendo, por lo tanto, en desobediencia á las mismas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido revocar, por lo que á corrección de intrusión profesional se refiere, la citada providencia recurrida, sin perjuicio de que, si el Roldán desobedeció prevenciones de ese Gobierno pueda V. S., dentro de las facultades que la ley le confiere, imponerle por ésta falta la corrección gubernativa que conceptúe oportuna; debiendo en todo caso pasar el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para la resolución que proceda, á cuyo fin se devuelve el expediente origen del mencionado escrito de alzada.

Asimismo se ha servido también ordenar S. M. que ésta disposición se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias para su debido conocimiento y oportuna aplicación en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad Real.

Dada cuenta á S. M. del recurso de alzada interpuesto por el Doctor en Farmacia D. Emerenciano Nieto del Barco contra el acuerdo de ese Gobierno, en virtud del cual fué nombrado Subdelegado de Farmacia de Palencia D. Isidoro Fuentes:

Y resultando que por renuncia del que lo desempeñaba vacó el cargo de Subdelegado de Farmacia de dicha capital en el mes de Junio de 1888, siendo nombrado para desempeñarlo, con carácter de interino, D. Isidoro Fuentes, Farmacéutico con establecimiento abierto en la misma:

Resultando que anunciado el concurso para cubrir la vacante, presentaron sus expedientes el D. Isidoro Fuentes y D. Emerenciano Nieto del Barco, exhibiendo el primero, además de otros documentos, el título de Licenciado expedido por la Universidad Central, y otro de Doctor por la Universidad libre de Gerona, hoy cerrada, y el segundo un testimonio del título de Doctor en Farmacia expedido por el Ministerio de Fomento:

Resultando que la Junta Provincial de Sanidad, después de examinar los expedientes sujetos al concurso,

formó la correspondiente terna, en la que se proponía en primer lugar al D. Isidoro Fuentes, el cual obtuvo el nombramiento el 16 de Enero de 1889, publicado en el Boletín oficial de la provincia del 17 del mismo, y que contra este nombramiento se interpuso por D. Emerenciano Nieto el oportuno recurso:

Resultando que el nombramiento de Subdelegado interino hecho á favor de D. Isidoro Fuentes lo fué sin que ese Gobierno se atuviera á lo que preceptúan las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que el art. 3.º del decreto de 28 de Septiembre de 1869 dispone que «los títulos expedidos por los establecimientos libres sólo habilitarán para el ejercicio privado de las profesiones, mas no para el desempeño de los empleos públicos y servicios oficiales mientras no se rehabiliten»:

Considerando que el título de Doctor que ostenta D. Isidoro Fuentes carece de validez legal para servir un cargo público, toda vez que no está rehabilitado:

Considerando que ese Gobierno, al hacer el nombramiento de Subdelegado interino de Farmacia á favor de D. Isidoro Fuentes, no pidió informe á la Junta provincial de Sanidad ni dió cumplimiento á lo que ordena el art. 6.º del reglamento de las Subdelegaciones de Sanidad del Reino:

Considerando, por último, que D. Isidoro Fuentes, para los efectos del concurso, no tiene ni puede tener otro carácter que el de Licenciado en Farmacia, mientras que D. Emerenciano Nieto es Doctor en dicha Facultad, y por consiguiente, que en este debió haber recaído el nombramiento de Subdelegado en propiedad, con arreglo á lo que preceptúa el art. 4.º del reglamento citado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que se admita el recurso interpuesto por D. Emerenciano Nieto del Barco, y en su consecuencia que se revoque el nombramiento de Subdelegado de Farmacia del partido de Palencia hecho á favor de D. Isidoro Fuentes, procediéndose nuevamente á la provisión de dicho cargo, con arreglo á lo que dispone el repetido reglamento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo Sr.: Resultando que el Oficial primero del Cuerpo de Topógrafos en situación de supernumerario, D. Manuel Méndez y Santodomingo, fué dado de baja provisionalmente en el escalafón de dicho Cuerpo en 25 de Septiembre de 1889, por no haber dado cumplimiento á lo prevenido en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888:

Resultando que á propuesta del Jurado del referido Cuerpo fué el interesado citado y emplazado por anuncio oficial publicado en la GACETA DE MADRID, y que tan luego como se tuvo conocimiento de su residencia le fueron comunicados por el mismo Jurado los cargos á que debía contestar;

Y resultando que D. Manuel Méndez y Santodomingo no ha contestado á aquéllos, á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo que para hacerlo le fué concedido;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con lo informado por el Jurado del Cuerpo de Topógrafos, ha tenido á bien disponer que el Oficial primero supernumerario, Don Manuel Méndez Santodomingo, sea dado de baja definitivamente en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1891.

ISASA

Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN ACERCA DEL PERSONAL DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL

Febrero 12. Declarando la asimilación que corresponde, según el decreto de 13 de Octubre de 1890, á D. Francisco Javier Gómez de la Serna.

Idem íd. Idem íd. íd. á D. Pío Alvaro Luceño y Becerra.

Idem 18. Aprobando el nombramiento interino de

D. Miguel Machuca y Romeo para servir el Juzgado de primera instancia de Camarines Sur.

Idem íd. Idem el anticipo de licencia para la Península por enfermo de D. Joaquín Beneyto y Pérez, Magistrado de la Audiencia de Cebú.

Idem íd. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Isidro Gómez Planas, Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, y D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de primera instancia de Ilocos Sur.

Idem 19. Idem que D. Vicente Pardo y Bonanza, Juez del distrito del Centro de la Habana, venga agregado á la Comisión de Códigos de las provincias de Ultramar.

Idem íd. Declarando la asimilación que corresponde, según el decreto de 13 de Octubre de 1890, á D. Darío Ulloa y Varela.

Idem íd. Dejando sin efecto el nombramiento de D. Enrique María Sabater para la plaza de Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba.

Idem íd. Aprobando el anticipo de cesantía de Don Alejandro Testar y Font, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

Idem íd. Idem íd. íd. de D. Juan Bautista Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia de lo criminal de Matanzas.

Idem 20. Trasladando la Real orden por la que se autorizó á D. José Ramírez Alonso, Secretario electo de la Audiencia de lo criminal de Mayagüez, para residir en la Península por enfermo por treinta días.

Idem 22. Idem el Real decreto por el que se declara jubilado á D. Antonio M. Mojarrieta, Fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río.

Idem 25. Concediendo seis meses de licencia por enfermo para la Península á D. Julio Macía Vázquez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la Habana.

Idem íd. Aprobando con carácter de interino los servicios prestados en Tondo y Quiapo por D. Elías Martínez Nubla.

Idem íd. Concediendo autorización para permanecer en la Península un mes por enfermo á D. Joaquín María Llácer, Juez de primera instancia, electo, de San Juan de Puerto Rico.

Idem íd. Idem íd. íd. á D. Manuel Alonso Guisasaola, Vicesecretario, electo, de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

Idem 26. Autorizando á D. Santiago Ledo y García, Juez, electo, de Baracoa, para residir en la Península por enfermo durante treinta días.

Idem 28. Idem á D. Fermín Verdú, Magistrado, electo, de la Audiencia de Cebú, y á D. Gaspar Thous, Vicesecretario, electo, de la de Santiago de Cuba, para permanecer un mes en la Península por enfermos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar.

El día 10 del actual dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de Señores Jefes, Oficiales y tropa de los Ejércitos de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de diez de la mañana á una de la tarde:

MES DE FEBRERO DE 1891

Día 10 de Marzo.

Letras I, J, L, Ll, M, N, O.

Día 11.

Letras P, Q, R, S, T, U, V, Z.

Día 12.

Letras A, B, C, D, E, F, G, H.

Día 13.

Incidencias.

Madrid 3 de Marzo de 1891.—El General, Inspector, L. Valdés.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 229.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR

Brasil.

1.363. SEÑALES QUE SE HACEN EN EL FUERTE DE GAMBOA, EN EL PUERTO DE BAHÍA DE TODOS LOS SANTOS. (A. a. N., número 221/1.284. Paris, 1890.) El Comandante del buque de guerra inglés *Basilisk* anuncia, con fecha 7 de Noviembre de 1890, que por medio de pequeñas banderas, izadas en el

fuerte de Gamboa, se hace á los buques que se aproximan la señal del Código internacional BNW. (De dónde viene V.)

Si no se contesta inmediatamente á esta señal, se dispara un cañonazo para llamar la atención, y se repite después de transcurrido un corto intervalo si es necesario.

NOTA. Como se impone por cada cañonazo disparado una multa de 50 francos, se recomienda á los buques que se aproximen á bahía que tengan izada la señal que indique su último puerto de escala.

Cartas números 114 y 149 de la sección VIII, y derrotero de las costas del Brasil de 1882, pág. 215.

OCEANO ÍNDICO

Isla de Madagascar (costa E).

1.364. ARRECIFE AL NNE. DE NOSY DOMBALA (BOMBALA) (RECALADA S. DE TAMATAVE). (A. a. N., núm. 221/1.286. Paris, 1890.) Según comunica el Comandante del aviso de Madagascar *Ambohimanga*, existe, á unas 2 millas al NNE. de la isla Nosy Dombala, un banco de 0,5 de milla de largo del NE. al SW.

Este banco, que no está trazado en las cartas, es tanto más peligroso, porque rara vez rompe la mar en él. Con mar gruesa tendida, se marca, y en algunos momentos rompe la mar en algunos lugares de él.

Según dicho Comandante, hay al W. de la isla Dombala (ó Bombala) fondeadero para vientos del SE., que lo frecuentan bastante los buques costeros, y en él ha fondeado el *Ambohimanga* en 18^a y buen tenedero de arena.

Cartas números 162 y 608 de la sección IV.

ARCHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Mar de Java.

1.365. NO EXISTENCIA DEL BAJO OCEAN MAIL. (A. a. N. número 221/1.287. Paris, 1890.) El Comandante del buque hidrográfico holandés *Blommendal*, ha practicado un minucioso reconocimiento de la situación del bajo *Ocean Mail*, situado por los 4° 18' S. y los 112° 36' 34" E., y no ha hallado ningún indicio de este bajo; y la menor sonda que ha obtenido en las inmediaciones de esta situación ha sido de 13^m.

En su consecuencia, se ha borrado este escollo de las cartas holandesas.

Cartas números 64 y 488 de la sección V.

1.366. DESCUBRIMIENTO DE UN BANCO DE ARENA AL NW. DE LA ISLA SALEMO CHICA (SOLOMBO). (A. a. N., número 121/1.288. Paris, 1890.) El Comandante del buque hidrográfico holandés *Oenarang*, anuncia la existencia de un banco de arena, descubierto, de unos 200^m de largo, que se halla á 2 millas al NW. del centro de la isla Solombo chica.

Situación aproximada: 5° 26' S. y 120° 38' 49" E.

Carta núm. 488 de la sección V.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Alaska.

1.367. PIEDRA PELIGROSA AL SW. DE LAS ISLAS SANNAKH. (A. a. N., núm. 221/1.289. Paris, 1890.) El Capitán de la goleta *Alexander* participa que existe una piedra peligrosa á 15 millas al SW. de las islas Sannakh, situadas en la costa S. de la península de Alaska.

Esta piedra, denominada piedra *Aleks*, en la que la mar rompe generalmente en un espacio de 5 á 6 metros, se encuentra bajo las siguientes demoras: el pico Sannakh, al N. 64° E.; la piedra Hennings al N. 53° E.; el cabo Pankoff al N. 19° E.; un cerro alto, situado al N. del cabo Lazarev al N. 26° W.

Situación aproximada: 54° 20' N. 157° 2' 26" W.

Cartas números 467 y 604 de la sección I.

Isla de Vancouver.

1.368. LUZ Y SEÑAL DE NIEBLA PROYECTADAS EN CARMANAH (ENTRADA W. DEL ESTRECHO DE JUAN DE FUCA). (A. a. N., núm. 222/1.292. Paris, 1890.) En Carmanah, en el lado N. de la entrada W. del estrecho de Juan de Fuca, se está construyendo un faro.

Situación aproximada: 48° 36' 30" N. y 118° 34' 11" W.

Junto á este faro se instalará una señal de niebla.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 62, y cartas números 99 A y 709 de la sección VI.

Colombia inglesa.

1.369. LUZ EN PROYECTO EN LA ISLA YELLOW EN EL CANAL BAYNES (ESTRECHO DE GEORGIA). (A. a. N., número 222/1.293. Paris, 1890.) Se está construyendo un faro en la isla Yellow, situada en la parte N. de la entrada E. del canal Baynes.

Situación aproximada: 49° 28' 15" N. y 118° 29' 26" W.

Cuaderno de faros núm. 85 B de 1889, pág. 64, y cartas números 99 A y 709 de la sección VI.

Madrid 31 de Diciembre de 1890.—El Jefe, PÉLAGO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Debiendo ingresar en el Tesoro el depósito constituido en la Caja del ramo con fecha 31 de Enero de 1889 á nombre y como de la propiedad de D. Nicolás Molina Muñoz para res-

ponder de la recaudación voluntaria de contribuciones en la segunda zona, ó sean los 29 pueblos agregados á los tres Juzgados de Granada, importante 5.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el art. 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al expresado depósito, señalado con el núm. 176.401 de entrada y 44.505 de registro.

Madrid 27 de Febrero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

La subasta que de conformidad con el anuncio inserto en la GACETA de 22 del actual, se ha verificado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Febrero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 5 de Febrero de 1862 con los números 18.820 de entrada y 6.869 de registro, correspondiente al depósito necesario de 1.500 pesetas nominales en efectos, constituido á nombre de D. Antonio Miró para responder del cargo de Registrador de la propiedad de Tremp, provincia de Lérida, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 27 de Febrero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—1397

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y el de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 28 de Febrero de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875 y el de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 28 de Febrero de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuarta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Alicante.—Povedilla.....	Cartero.....	Soldado.....	José Pérez Alvarez.....	26	3	»
Badajoz.—Puebla de Sancho Pérez.....	Idem.....	Cabo primero.....	José Caraballo González.....	35	3	»
Idem.—Azuaga.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Juan Gallardo Torres.....	30	4	5
Idem.—Zalamea de la Serena.....	Idem.....	Soldado.....	Brigido Durán Zarco.....	40	1	»
Barcelona.—Esparraguera.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Francisco Serra Costanza.....	38	2	»
Burgos.—Frias.....	Idem.....	Idem primero.....	Manuel Fernández Fernández.....	39	4	»
Idem.—Medina de Pomar á Oteo de Losa.....	Peatón.....	Soldado.....	Juan Moreno Moreno.....	30	1	»
Idem.—Salas á Santo Domingo de Silos.....	Idem.....	Cabo primero.....	Mariano Villanueva Manso.....	35	2	»
Idem.—Castrogeriz á Melgar de Fernamental.....	Idem.....	Idem.....	José Simón Alvarez.....	43	7	»
Idem.—Bribiesca á Villarta.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Bonifacio Mariscal García.....	29	4	»
Cádiz.—Sanlúcar á Chipiona.....	Idem.....	Soldado.....	Pedro Villalón Sánchez.....	38	8	»
Córdoba.—Belalcázar.....	Cartero.....	Sargento primero.....	Nicasio Morillo Blanco.....	»	»	»
Idem.—Espejo.....	Idem.....	Soldado.....	Juan Linares Fernández.....	50	8	»
Idem.—Montemayor.....	Idem.....	Idem.....	Salvador Castro Luque.....	37	8	»
Idem.—Baena á Valenzuela.....	Peatón.....	Idem.....	Rafael López Cobos.....	61	5	»
Idem.—Belalcázar á la Estación.....	Idem.....	Cabo primero.....	Cándido Sánchez Toril.....	36	2	»
Idem.—De la Estación á Belalcázar.....	Idem.....	Soldado.....	Joaquín Portillo Fuentes.....	43	4	»
Coruña.—Curtis.....	Cartero.....	Idem.....	Manuel Canido Martínez.....	38	2	»
Idem.—Negreira á Santa Comba.....	Peatón.....	Idem.....	Juan Manuel Arán.....	36	4	»
Idem.—Carballo á Cabana.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Farinás Suárez.....	42	10	»
Cuenca.—Caracenilla.....	Cartero.....	Idem.....	Gregorio García González.....	28	3	»
Idem.—Cuenca á Sotos.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Eusebio Beltrán Gallego.....	35	3	»
Idem.—Montalvo á Palomares del Campo.....	Idem.....	Soldado.....	Juan Ramírez Toledo.....	33	2	»
Granada.—Purullena á Lapeza.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Lucas Tamayo Aparicio.....	32	3	»
Idem.—Albuñol á Sorvilán.....	Idem.....	Soldado.....	Pedro Mazuela Rodríguez.....	33	1	»
Idem.—Ugíjar á Presidio.....	Idem.....	Idem.....	Luis Velázquez Castro.....	44	3	»
Idem.—Ugíjar á Bombarón.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Ayllón Ruiz.....	36	2	»
Guadalajara.—Espinosa de Henares.....	Cartero.....	Sargento segundo.....	Celestino Moreno Bermejo.....	45	4	»
Idem.—Palancáres á la Huerva.....	Peatón.....	Soldado.....	Pedro Ranz Martín.....	40	2	»
Idem.—Valdeavertuelo á Casar de Talamanca.....	Idem.....	Idem.....	José González Sanz.....	47	7	»
León.—Castrocontrigo á Truchas.....	Idem.....	Cabo primero.....	Norberto Caballero Alonso.....	32	3	»
Logroño.—Cervera á Cornago.....	Idem.....	Soldado.....	Quintín Moya Cacho.....	37	2	»
Idem.—Briones á Avalos.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Fidel Fernández Marín.....	30	2	»
Lugo.—Quiroga á Caurel.....	Cartero.....	Soldado.....	Manuel Montes González.....	29	4	»
Madrid.—Valdemoro.....	Idem.....	Idem.....	José González Mascaraque.....	31	8	»
Idem.—Madrid á los Carabancheles.....	Peatón.....	Idem.....	Eusebio Sanz González.....	35	3	»
Navarra.—Sansol á Aguilar.....	Idem.....	Idem.....	Tomás Mecoleta Caso.....	44	2	»
Idem.—Aguilar á Meano.....	Idem.....	Cabo primero.....	Francisco González Zúñiga.....	56	12	»
Palencia.—Herrera á Villabermudo á Bascones de Ojeda.....	Idem.....	Idem segundo.....	Nicanor Ordóñez Izquierdo.....	37	2	»
Pontevedra.—Lalín á Golada.....	Idem.....	Soldado.....	Wenceslao Alvarez Vázquez.....	38	3	»
Idem.—La Cañiza á la Graña.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Gregorio Estévez.....	45	10	»
Salamanca.—Guijuelo á Cespadosa.....	Idem.....	Idem.....	Teodoro Gil Marcos.....	29	3	»
Idem.—Tenebrón á Aldehuela de Yeltes.....	Idem.....	Idem.....	Enrique Martín Calles.....	49	12	»
Santander.—Hermida á Sobrelapeña.....	Idem.....	Idem.....	Manuel García Torre.....	58	5	»
Segovia.—Turégano á La Puebla.....	Idem.....	Idem.....	Rufo Cantalejo González.....	36	8	»
Soria.—Almajano á Carrascosa de la Sierra.....	Idem.....	Idem.....	Gregorio Sanz Romero.....	32	4	»
Idem.—Aldealpozo á Hinojosa del Campo.....	Idem.....	Idem.....	Santiago Díaz López.....	»	4	»
Idem.—Caracena á Valderromán.....	Idem.....	Idem.....	Bruno Justo Esteban.....	36	2	»
Idem.—Caracena á Ayllón.....	Idem.....	Cabo primero.....	Marcelino Pascual Sevilla.....	29	4	»
Idem.—San Estéban á Soto.....	Idem.....	Idem segundo.....	Joaquín Castro Valcárcel.....	52	22	»
Idem.—Caracena á Torremocha.....	Idem.....	Soldado.....	Pedro Romero García.....	35	4	»
Idem.—Ciria á Veratón.....	Idem.....	Idem.....	Fernando Colomo Sánchez.....	31	4	»
Teruel.—Valderrobres á Beceite.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Subirats Royo.....	34	4	»
Idem.—Rillo á Visedo.....	Idem.....	Idem.....	Alberto Vicente Gargallo.....	32	1	»
Toledo.—Quero.....	Cartero.....	Idem.....	José López Ramos.....	34	3	»
Idem.—Sonseca á Mazarambroz.....	Peatón.....	Idem.....	Mariano Sánchez Pérez.....	36	5	»
Idem.—Navahermosa á San Martín de Montalbán.....	Idem.....	Idem.....	Victoriano Gómez Tavira.....	50	20	»
Idem.—Navahermosa á Navalmoral de Pusa.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Luis Palomeque de la Peña.....	44	5	»
Idem.—Illescas á Seseña.....	Idem.....	Soldado.....	Mariano Baratas Martín.....	38	3	»
Valencia.—Ollerías.....	Cartero.....	Idem.....	José Peñalva Conca.....	32	2	»
Idem.—Buñol á Dos Aguas.....	Peatón.....	Cabo segundo.....	José Nadal López.....	36	2	»
Vizcaya.—Bilbao á Guecho.....	Idem.....	Sargento segundo.....	José Centeno Prieto.....	38	7	»
Zamora.—Rábano.....	Cartero.....	Soldado.....	Manuel Ballesteros Fernández.....	31	5	»
Idem.—Ricobayo.....	Idem.....	Idem.....	Rafael García Peña.....	36	4	»
Idem.—Zamora á Corrales.....	Peatón.....	Cabo segundo.....	Manuel Marcos Martín.....	41	10	»
Idem.—Villanueva de Valrojo á Folgoso de Carballeda.....	Idem.....	Soldado.....	Fermín Chamorro García.....	38	2	»
Idem.—Ricobayo á San Pedro de la Nave.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Alonso Salvador.....	»	5	»
Idem.—Alcañices á San Vicente de la Cabeza.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Manuel Rodríguez Jaquerías.....	45	6	»
Idem.—Mombuy á Malvide.....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Martínez Argüelles.....	27	4	»
Idem.—Alcañices á Figueruela de Abajo y Arriba.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Fagúndez Santiago.....	42	5	»
Zaragoza.—Jarque á Purujosa.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Benito Arroyo Alonso.....	31	4	»
Idem.—Uncastillo á Fuencalderas.....	Idem.....	Idem.....	Blas Cerda Sánchez.....	31	2	»
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA						
Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.....	Alguacil.....	Sargento primero.....	Narciso de Arrieta Barrio.....	36	15	6
MINISTERIO DE HACIENDA						
Sección de Contribuciones directas de Soria.....	Oficial quinto.....	Sargento segundo.....	Ricardo Cortes Argentó.....	35	12	7
Idem de Recaudación de Madrid.....	Idem.....	Idem.....	Eduardo Ramos Fermoselle.....	30	12	5
Idem de Contribuciones directas de Madrid.....	Idem.....	Idem.....	José Castillo González.....	35	12	9
Dirección de las Minas de Almadén.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Lobe Quintín.....	27	12	8
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Avila.....	Idem.....	Idem.....	Ildefonso García Villagrán.....	36	13	4
Sección de Recaudación de Gerona.....	Idem.....	Idem.....	Serafín Vidal Samper.....	34	12	4
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	Román Lizano Gálvez.....	30	12	6
Idem de Huesca.....	Idem.....	Idem.....	Luis Perruca Estrada.....	33	12	4
Idem de Baleares.....	Idem.....	Idem primero.....	Juan Colomo Ruiz.....	35	12	8
Idem de Logroño.....	Idem.....	Idem.....	Victoriano Sarabia Flaño.....	39	12	9
Idem de Palencia.....	Idem.....	Idem.....	Waldo Ruiz Muñoz.....	40	14	11
Idem de Contribuciones indirectas de Salamanca.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Quintín Peña.....	35	12	9
Aduana de Badajoz.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Mota Gutier.....	39	13	4
Idem de Almería.....	Idem.....	Idem segundo.....	Damián Fernández Puebla.....	32	12	9
Idem de Bilbao.....	Oficial quinto Recaudador.....	»	»	»	»	»
Archivo de Hacienda de Barcelona.....	Marchamador Pesador.....	Sargento segundo.....	Manuel Díaz Fabre.....	32	14	8
Intervención de Hacienda de Salamanca.....	Pesador tercero.....	Idem.....	Francisco Osete González.....	43	14	8
	Mozo.....	Cabo primero.....	Antonio Valero Sanz.....	55	5	»
	Ordenanza.....	Idem segundo.....	Basilio Muñozerro González.....	31	2	»
MINISTERIO DE LA GUERRA						
Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.....	Conserje.....	Sargento primero.....	José González Rueda.....	30	8	5

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo..
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Colegio preparatorio militar de Zaragoza..	Camarero.....	Sargento primero.....	Eliás Casamayor Casbas.....	33	10	2
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Villcarlos.....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Pedro Carmona Marin.....	31	1	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Reocín (Santander).....	Secretario.....	Sargento segundo.....	José Maillo Martín.....	43	12	1
Idem de Baltanás (Palencia).....	Idem.....	Idem primero.....	Hilario Blanco Blanco.....	41	5	1
Juzgado de primera instancia de Santoña.....	Alguacil.....	Idem segundo.....	Raimundo Alonso González.....	36	13	8 ^m
Obras públicas de Burgos.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Idem.....	Agapito García Pérez.....	40	5	2
Comisión provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.....	Idem.....	Cabo primero.....	Felipe Paredes Polo.....	40	4	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
	Guardia municipal.....	Sargento segundo.....	Urbano García Royo.....	41	5	1
	Idem.....	Idem.....	Marcelino Román Pineda.....	»	4	5 ^m
	Idem.....	Idem.....	Manuel Marquín Gómez.....	38	4	2
	Idem.....	Idem.....	Juan Hernández Ortiz.....	29	2	2 ^m
	Idem.....	Idem.....	José Melgar Belinchón.....	40	4	2
	Idem.....	Idem.....	Luis Beltrán González.....	40	9	4
	Idem.....	Cabo primero.....	Luis Carcedo Díez.....	29	7	»
	Idem.....	Idem.....	Eugenio Aparicio Serrano.....	29	6	»
	Idem.....	Idem.....	Andrés López Casado.....	35	3	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio Salazar Corral.....	37	2	»
	Idem.....	Idem.....	Guillermo Pardo Sánchez.....	49	13	»
	Idem.....	Idem.....	Trifón Salazar Villalva.....	40	7	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio López Menéndez.....	38	14	»
	Idem.....	Idem.....	Claudio García Rodríguez.....	34	14	»
	Idem.....	Idem.....	Enrique Vento García.....	27	4	»
	Idem.....	Idem.....	Santiago Maseda Alonso.....	33	2	»
	Idem.....	Idem.....	Casimiro Aynos Sanz.....	29	4	»
	Idem.....	Idem.....	Laureano Conde de la Mata.....	51	9	»
	Idem.....	Idem.....	Eduardo Fernández Toro.....	28	8	»
	Idem.....	Idem.....	Eufasio Ruano Almansa.....	32	6	»
	Idem.....	Idem.....	Patricio Herrero Rincón.....	34	4	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Navia Pereira.....	36	2	»
	Idem.....	Idem.....	Domingo Hernández Aragonés.....	34	4	»
	Idem.....	Idem.....	Gregorio Velasco Sánchez.....	44	2	»
	Idem.....	Idem.....	Pedro Brocas Clavero.....	33	2	»
	Idem.....	Idem.....	Miguel Peitavi Sánchez.....	35	1	»
	Idem.....	Idem.....	Guillermo Manzanares Gallego.....	37	2	»
	Idem.....	Cabo segundo.....	Bruno Pérez Fernández.....	30	9 ^m	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Bordallo Rubio.....	33	12	»
	Idem.....	Idem.....	José Rodríguez Llimona.....	40	5	»
	Idem.....	Idem.....	Doroteo Talavera Zarzalejo.....	40	14	»
	Idem.....	Idem.....	Justo Ortiz Sánchez.....	44	3	»
	Idem.....	Idem.....	Alfonso Talero Alvarez de Toledo.....	30	1	»
	Idem.....	Idem.....	José Povada Torremocha.....	31	1	»
	Idem.....	Soldado.....	Ramón Mariñas Alejandro.....	55	18	»
	Idem.....	Idem.....	Zacarías Andradas Ramos.....	42	17	»
	Idem.....	Idem.....	Laureano Criado Cuadra.....	46	16	»
	Idem.....	Idem.....	Vicente Altozano Martín.....	35	14	»
	Idem.....	Idem.....	Epifanio Moreno Sánchez.....	38	14	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Manzano Rubio.....	42	13	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Ramos Alonso.....	37	11	»
	Idem.....	Idem.....	Román Bermejo Grijalvo.....	29	10	»
	Idem.....	Idem.....	Juan Martín Ramos.....	32	10	»
	Idem.....	Idem.....	Francisco Pérez Rincón.....	34	10	»
	Idem.....	Idem.....	Blas Méndez Pérez.....	26	9	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Lorenzo Suero.....	31	9	»
	Idem.....	Idem.....	Pablo Arroyo Escobar.....	35	8	»
	Idem.....	Idem.....	José Rodríguez Rodríguez.....	40	8	»
	Idem.....	Idem.....	Facundo Cariñena González.....	32	8	»
	Idem.....	Idem.....	Valentín Orive Ruiz.....	50	8	»
	Idem.....	Idem.....	Antonio Saa Fernández.....	31	8	»
	Idem.....	Idem.....	Eloy Macías Pérez.....	25	7	»
	Idem.....	Idem.....	Mauricio Laurentí Rico.....	42	7	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel Mata Martín.....	31	7	»
	Idem.....	Idem.....	Inocencio Arranz García.....	35	6	»
	Idem.....	Idem.....	Esteban Mata Martínez.....	30	5	»
	Idem.....	Idem.....	Miguel Naranjo Arroyo.....	42	5	»
	Idem.....	Idem.....	Juan Villanueva García.....	33	4	»
	Idem.....	Idem.....	Juan Pedro Mena González.....	33	4	»
	Idem.....	Idem.....	Sabino Ferreiro Incógnito.....	34	4	»
Idem.—Parques y jardines.....	Escribiente.....	Sargento segundo.....	José María Corbí Escolano.....	35	13	11
Idem.—Almacén general de la Villa.....	Idem.....	Idem.....	Pedro Peñalva Lledó.....	38	14	8
Idem.—Casa de Socorro distrito del Hospital.....	Ordenanza camillero.....	Cabo primero.....	José Escámez Berruero.....	37	5	»
Idem.—Idem del de la Audiencia.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Juan Alonso Sánchez.....	38	11	4
	Idem.....	Cabo primero.....	Mariano Fuster Vallés.....	»	5	»
Dirección del Canal de Isabel II.....	Peón conservador.....	Sargento segundo.....	Paulino Pelayo Alvarez.....	40	9	1
	Idem.....	Soldado.....	Justo Méndez Méndez.....	40	15	»
	Idem.....	Idem.....	Pedro de la Cruz Expósito.....	28	11	»
Obras públicas de Madrid.—Acequia Real del Jarama.....	Guarda regador.....	Cabo primero.....	Juan López Salas.....	36	5	»
Idem.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Idem.....	Santiago González Perea.....	32	4	»
Ayuntamiento de Cuenca.—Ramo de Consumos.....	Dependiente.....	Soldado.....	Manuel Alvarez García.....	35	5	»
Idem de Segovia.—Policía de Seguridad.....	Celador.....	Cabo primero.....	Antonio Vacas López.....	35	4	»
Idem.—Alumbrado.....	Vigilante nocturno.....	Sargento segundo.....	Pablo Soto Alvarez.....	38	4	»
Idem.—Policía urbana.....	Barrendero.....	Soldado.....	Roque Rodríguez García.....	42	5	»
	Idem.....	Idem.....	Emeterio López Pascual.....	28	4	»
Obras públicas de Soria.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Sargento segundo.....	Gabriel Díaz Martínez.....	39	3	1
	Idem.....	Cabo primero.....	Juan Casado Torrubiano.....	25	4	»
	Idem.....	Idem.....	Faustino García Gómez.....	34	3	»
Diputación provincial de Segovia.—Establecimientos provinciales de Beneficencia.....	Celador.....	Sargento segundo.....	Francisco Sánchez Bombín.....	29	6	6 ^m
	Idem.....	Idem.....	Frutos Betegón-Lorenzo.....	34	4	»
	Idem.....	Idem.....	Ciriaco Benito Sanjuán.....	39	4	1
Diputación provincial de Segovia.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Faustino Onís Pescador.....	35	3	»
	Idem.....	Idem.....	Gregorio Sanz García.....	35	2	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Vega de Tirados (Salamanca).....	Secretario.....	Sargento segundo.....	Vicente Hernández Bernal.....	39	3	6 ^m
Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	José López Castro.....	31	3	»
	Vigilante de segunda.....	Idem.....	Pedro Alonso Díaz.....	36	3	»
Ayuntamiento de Valladolid.—Administración municipal de Consumos.....	Idem.....	Idem.....	Vicente Juárez Pablos.....	31	2	»
	Idem.....	Soldado.....	Gabriel Fernández San Juan.....	30	4	»
	Idem.....	Idem.....	Pedro Alonso Rebanal.....	37	2	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Pascual García del Río.....	31	1	»
	Idem.....	Idem segundo.....	Juan Calvo Almazán.....	29	1	»
	Idem.....	Soldado.....	Casto Lozano Antón.....	36	6	»
	Idem.....	Idem.....	Casimiro Pérez Alvarez.....	40	4	»
	Idem.....	Idem.....	Juan Prada Rodríguez.....	26	5	»
Idem de Gerona.—Idem.....	Idem.....	Idem.....	Ricardo Prada Muñoz.....	27	4	»
	Idem.....	Idem.....	José Manuel Martín Hernández.....	27	4	»
	Idem.....	Idem.....	Manuel González Rodríguez.....	32	4	»

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE			
				Edad...	Servicio.	Empleo.	
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA							
Colegio preparatorio militar de Trujillo.	Camarero.....	Cabo segundo.....	Francisco Jaimez Jiménez.....	29	4	»	
	Idem.....	Soldado.....	Lázaro Ortiz Castillo.....	35	13	»	
	Ayudante de cocina.....	Idem.....	Abdón Orden Campo.....	39	10	»	
	Idem.....	Idem.....	Domingo Rodríguez Martín.....	36	2	»	
	Ayuntamiento de Medellín.....	Jefe de guardas municipales y serenos.	Sargento segundo.....	Anastasio García Cabrera.....	35	3	1
	Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Rafael Marchena Guzmán.....	29	7	»
		Idem.....	Idem.....	Manuel Villalba Bautista.....	37	2	»
	Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.....	Oficial primero de la Secretaría.....	Sargento segundo.....	Jesús López Pérez.....	25	3	11 ^a
		Idem segundo de la id.....	Cabo primero.....	Eduardo Redondo é Iza.....	43	4	»
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA						
Juzgado de instrucción de Monforte.....	Subalterno de número.....	Soldado.....	Manuel Mazorra Salgueiro.....	»	13	»	
Escuela de Veterinaria de Santiago.....	Palafrenero.....	Cabo segundo.....	José Cubas Mareque.....	54	14	»	
	Guardia municipal.....	Idem.....	Vicente Martínez Pliego.....	33	4	»	
	Ayuntamiento de Orense.....	Idem.....	Idem segundo.....	José Souto Rodríguez.....	39	3	»
		Suplente de id.....	Soldado.....	Manuel González Villarino.....	29	4	»
	Audiencia de lo criminal de Lugo.....	Idem.....	Idem.....	José Rodríguez Cuenca.....	38	2	»
	Mozo de estrados.....	Sargento segundo.....	Félix González Costa.....	45	3	1	
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA							
Ayuntamiento de Purchil.....	Secretario.....	Idem.....	Ildefonso Gómez Moya.....	41	7	4	
Juzgado de primera instancia de Ubeda.....	Alguacil.....	Idem.....	Pedro Fernández Quesada.....	43	1	6 ^a	
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado.....	Peón caminero.....	Cabo primero.....	Simón Herrero García.....	43	53	»	
Ayuntamiento de Santa Pola (Alicante).....	Alguacil Portero.....	Soldado.....	Francisco Sánchez García.....	41	11	»	
	Cabo de agentes municipales.....	Cabo segundo.....	Juan Martínez Molina.....	37	8	»	
	Agente municipal.....	Soldado.....	Manuel Parra Morales.....	29	9	»	
	Idem de Alcaraz.....	Guarda de cañerías y fuentes.....	Idem.....	José Paya Játiva.....	27	9 ^a	»
Academia de Bellas Artes de Valencia.....	Mozo de limpieza.....	Idem.....	Felipe Magraner Sendra.....	32	11	»	

Madrid 28 de Febrero de 1891.

Relación de las instancias que han quedado sin curso en la propuesta del presente mes, comprendidas desde el 26 de Enero anterior al 24 del actual, y causas que lo motivan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento segundo	D. Máximo López Lázaro.....	Por haber entrado fuera de plazo.	Soldado.....	Agustín Asensi Pastor.....	Por no estar publicado al destino que solicita.
Idem.....	D. Ignacio Oyuelos Blanco.....	Idem.	Idem.....	Ruperto Martínez Ruiz.....	Idem.
Idem.....	D. José Galindo Alguacil.....	Idem.	Sargento.....	Francisco Soriano Florida.....	Idem.
Soldado.....	Juan Durán Lorenzana.....	Idem.	Soldado.....	Juan Henar y Trigo.....	Idem.
Idem.....	Manuel Bernal Pacheco.....	Idem.	Sargento primero.	José Sánchez Carpena.....	Idem.
Idem.....	Benito Rey.....	Idem.	Soldado.....	Tomás Martín Martín.....	Idem.
Idem.....	Liborio Domingo Herrero.....	Idem.	Idem.....	Camilo Pérez Núñez.....	Idem.
Idem.....	Cándido Álvarez Incógnito.....	Idem.	Idem.....	Juan de Juan Caballero.....	Idem.
Idem.....	Mateo Cruceta Izaguirre.....	Idem.	Idem.....	Esteban Marcos Martín.....	Idem.
Sargento.....	Eduardo Rodríguez Novoa.....	Idem.	Idem.....	Manuel López Loberano.....	Idem.
Soldado.....	Juan Barrionuevo Pascual.....	Idem.	Idem.....	Jesús Olea García.....	Idem.
Idem.....	Antonio Gil Delgado.....	Idem.	Idem.....	Valentín Sánchez García.....	Idem.
Idem.....	Rafael Isern Cantallops.....	Idem.	Sargento segundo	José Cano Carrasco.....	Idem.
Sargento.....	Manuel Díaz Fabre.....	Idem.	Soldado.....	Raimundo García Felipe.....	Idem.
Soldado.....	Pedro Molinos Uriel.....	Idem.	Idem.....	José Beltrán Sancho.....	Idem.
Idem.....	Antonio Sáez Cimarro.....	Idem.	Idem.....	Manuel Domínguez Pérez.....	Idem.
Idem.....	José Rigo Busquets.....	Idem.	Cabo primero.....	Valentín Toribio Baes.....	Por falta de los documentos duplicados
Idem.....	Ruperto Molina Martínez.....	Idem.	Soldado.....	Pedro Galán González.....	Idem.
Cabo primero.....	Manuel Gómez Rivas.....	Idem.	Idem.....	Juan Hernández Alonso.....	Idem.
Soldado.....	Sebastián Moreno Muñoz.....	Idem.	Idem.....	Vicente Fernández Vázquez.....	Idem.
Idem.....	José Brea Salavera.....	Idem.	Idem.....	Luis González Hernández.....	Idem.
Idem.....	Ciriaco Fernández Ledesma.....	Idem.	Sargento.....	Lucas Antonio Gutiérrez Co-	Idem.
Sargento.....	Domingo Piñau Medina.....	Idem.	llantes.....	José García González.....	Idem.
Cabo segundo.....	Braulio Tejedor Calvo.....	Idem.	Sargento.....	Ramón Pérez Fernández.....	Idem.
Soldado.....	Juan Busquets y Juliá.....	Idem.	Soldado.....	Victoriano del Valle Carballo.....	Idem.
Idem.....	Robustiano Muñoz Carabias.....	Idem.	Idem.....	Joaquín Hernández Díez.....	Idem.
Idem.....	Modesto Taboada Novoa.....	Idem.	Idem.....	Francisco Prada Calabozo.....	Idem.
Idem.....	Cipriano Martín Mateo.....	Idem.	Idem.....	Pablo Pérez Charete.....	Idem.
Idem.....	Joaquín Fontseca Bonamura.....	Idem.	Idem.....	Jesús Longoria Menéndez.....	Idem.
Idem.....	José Botella Carrillo.....	Idem.	Idem.....	Eustaquio Alonso Antón.....	Idem.
Idem.....	Tomás Serrano Casado.....	Idem.	Idem.....	Quirico Algora Macho.....	Idem.
Cabo primero.....	Amós Rodríguez Torices.....	Idem.	Idem.....	Florentino Gargayo Martín.....	Idem.
Soldado.....	Hipólito Muñoz Galván.....	Idem.	Idem.....	José Vázquez Parga.....	Por falta de certificado de buena conducta.
Idem.....	Ventura Pellico Labra.....	Idem.	Idem.....	Miguel Naranjo Arollo.....	Idem.
Cabo primero.....	Apolinar Correas Atienza.....	Idem.	Idem.....	José López Gisbet.....	Idem.
Soldado.....	Miguel Menacho Ulivarry.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem.....	Rafael Baglietto Telles.....	Idem.
Idem.....	Francisco Escobar y Sanz.....	Idem.	Idem.....	Jesús Mallo Incógnito.....	Idem.
Cabo primero.....	Eduardo Fernández Toro.....	Idem.	Idem.....	Mariano González Antón.....	Idem.
Sargento primero.	Pedro Sánchez Nandín.....	Idem.	Cabo segundo.....	Blas López Gómez.....	Idem.
Soldado.....	Fernando Sánchez García.....	Idem.	Sargento.....	José López Bermúdez.....	Idem.
Sargento primero.	Valentín San Miguel Sopena.....	Idem.	Soldado.....	Miguel Bonet Júlvez.....	Idem.
Idem segundo.....	Francisco García Aguilar.....	Idem.	Idem.....	Francisco Bonet Reduel.....	Idem.
Cabo primero.....	Bernardino Tostón de Paz.....	Idem.	Sargento.....	Manuel Sáiz Pascual.....	Por falta de póliza.
Sargento.....	Pedro Peláez Campillo.....	Idem.	Soldado.....	Francisco Pesquera Barriga.....	Idem.
Cabo segundo.....	Manuel Calderón Francos.....	Idem.	Idem.....	José Manuel Alonso Sánchez.....	Idem.
Sargento segundo	Juan Bautista Ferrándiz Climén.....	Idem.	Idem.....	Enrique Pascual Valverde.....	Idem.
Sargento.....	Domingo Rodríguez Silva.....	Idem.	Idem.....	José Abisu Múgica.....	Idem.
Soldado.....	Eduardo Viadero Encarnado.....	Idem.	Sargento primero.	Manuel Sanjurjo Montero.....	Idem.
Sargento.....	Pedro Ortega Serrano.....	Idem.	Idem.....	Manuel Sanz Sanz.....	Idem.
Idem.....	Salvador Navarro Santamaría.....	Idem.	Idem.....	Juan Fernando Gallardo.....	Idem.
Soldado.....	José Palacios Muñoz.....	Idem.	Idem.....	Juan López Hernández.....	Idem.
Cabo primero.....	José Clavijo Moreno.....	Idem.	Idem.....	José García Rodríguez.....	Idem.
Soldado.....	Enrique Martos Moreno.....	Idem.	Idem.....	José Mancera Díaz.....	Por no tener fecha la instancia.
Sargento.....	Ramón Gómez Ramos.....	Idem.	Idem.....	Bernabé Rodríguez García.....	Por falta de documentos.
Idem.....	Gabriel Martínez Pérez.....	Idem.	Idem.....	Hilario López Capel.....	Idem.
Soldado.....	Antonio Arnedo Mayayo.....	Idem.	Idem.....	Petronilo Galán González.....	Idem.
Cabo primero.....	Pedro Agudo Rueda.....	Idem.	Idem.....	José Hernández López.....	Idem.
Sargento.....	Antonio Duque Lorenzo.....	Idem.	Idem segundo.....	Ildefonso Esteban Aragonés.....	Idem.
Soldado.....	Antonio Jiménez Moya.....	Idem.	Soldado.....	Benito Saló Vergara.....	Idem.
Sargento segundo	Gregorio Ortega Risquer.....	Idem.	Idem.....	Valentín García Peinado.....	Idem.
Soldado.....	Ceferino Giraldo Zubizarreta.....	Por no estar publicado el destino que solicita.	Idem.....	Jenaro Carazo Núñez.....	Idem.
Cabo primero.....	Francisco Peral Fernández.....	Idem.	Idem.....	Carlos Lirnier Jubertín.....	Idem.
Soldado.....	Félix Llamas González.....	Idem.	Idem.....	Gabino Pulmarino Revilla.....	Idem.
Idem.....	Escolástico Santamaría Rosa.....	Idem.	Idem.....	Higinio Oreja Roldán.....	Idem.
Idem.....	Plácido Santamaría Baqueriza.....	Idem.	Idem.....	Andrés Sal Seijas.....	Idem.
Idem.....	Pedro Marín Esteban.....	Idem.	Idem.....	Juan Zamora Monescillo.....	Idem.
Sargento.....	Ezequiel Hernando Lacal.....	Idem.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Soldado.....	Felipe Pita Mosquera.....	Por falta de documentos.	Cabo primero....	Francisco Martín Morante.....	Por tener nota desfavorable.
Cabo primero....	Francisco Casajús Moreno.....	Idem.	Soldado.....	Baltasar Ramos Fernández.....	Idem.
Sargento segundo	Gumersindo Lozano Alba.....	Idem.	Idem.....	Antonio Pérez Piriz.....	Idem.
Idem.....	José Labedán Pérez.....	Idem.	Sargento.....	Domingo Julián Viñal.....	Idem.
Sargento.....	José Gómez Díaz.....	Idem.	Soldado.....	Domingo Fuente Durán.....	Idem.
Soldado.....	Benito Alonso Marín.....	Idem.	Idem.....	Manuel María Rey Loira.....	Idem.
Idem.....	Luis Aparicio San Román.....	Idem.	Idem.....	Gabriel Máñez López.....	Idem.
Sargento segundo	Lorenzo López Manso.....	Por no ser licenciado absoluto.	Idem.....	Julián Pérez Pérez.....	Idem.
Soldado.....	Angel Galas Camarero.....	Idem.	Idem.....	Eugenio Recio Lorenzo.....	Idem.
Idem.....	Manuel Checa Cso.....	Idem.	Idem.....	Juan Gil Blanco.....	Por no estar firmada la instancia.
Sargento segundo	Eugenio Sáez de la Morena.....	Idem.	Idem.....	Galo Calvo Aguilera.....	Por no concretar destino.
Soldado.....	Domingo Miguel Díez.....	Idem.	Idem.....	Mariano Arcos Díez.....	Idem.
Idem.....	Juan Cimadevilla Fernández.....	Idem.	Idem.....	Fabián Quintana Abajo.....	Idem.
Idem.....	Rufino Sanz García.....	Idem.	Idem.....	Alberto Barco González.....	Idem.
Idem.....	Benito Gómez García.....	Idem.	Idem.....	Miguel Barón Ciria.....	Por no ser licenciado del Ejército.
Cabo primero....	Ricardo Rodríguez Zurdo.....	Idem.	Idem.....	Miguel Reinoso Barragán.....	Por no saber escribir.
Sargento segundo	Mateo Martín y Martíuez.....	Idem.	Idem.....	Vicente Suárez García.....	Idem.
Soldado.....	José Figueras Lloveras.....	Idem.	Idem.....	Manuel Barriga Morcillo.....	Idem.
Idem.....	Juan Rúa y Rúa.....	Idem.	Sargento.....	José Linares Mena.....	Por no tener derecho á destino civil hasta cumplir los doce años de servicios, en cuya época tiene que promover instancia para los destinos que se anuncian en aquella fecha.
Idem.....	Joaquín Alvarez García.....	Idem.	Idem.....	Fernando Dueñas Camargo.....	Idem.
Idem.....	José López Balboa.....	Idem.	Idem.....	Braulio Velasco Moradillo.....	Por exceder de la edad.
Cabo primero....	José Gil Sales.....	Por ser retirado.	Soldado.....	Manuel Díaz Berrio.....	Por no acreditar tiempo de servicio en filas.
Soldado.....	Antonio Medina Sala.....	Idem.	Idem.....	Francisco Baquero Riego.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Marcos Domingo.....	Idem.	Cabo primero...	Ruperto González Herraiz.....	Idem.
Sargento segundo	José Sánchez Martín.....	Idem.	Soldado.....	Juan Argüés Ruiz.....	Idem.
Cabo primero....	José María Fernández Páez.....	Idem.	Idem.....	Aniceto Villalva Sayago.....	Por no estar la licencia legalizada en forma reglamentaria.
Soldado.....	Manuel Díaz González.....	Idem.	Idem.....	Tomás Andrés Barroso.....	Por estar raspados el nombre y apellidos en el certificado de buena conducta.
Idem.....	Eugenio Santamaría.....	Idem.	Idem.....	José Cordeiro Rodríguez.....	Por no estar hecha la instancia en forma reglamentaria.
Sargento segundo	Luis Velasco de San Geroteo.....	Idem.	Sargento.....	José Herrera Abío.....	Por haber sido separado de igual destino.
Idem.....	Antonio Viciana Alvarez.....	Idem.			
Soldado.....	Martín Rivas Vidal.....	Idem.			
Sargento.....	Francisco Cortes Núñez.....	Por no acompañar certificado de aptitud prevenido para destino de cuarta categoría, ó no estar extendido en forma reglamentaria.			
Idem.....	Vicente Lastanao Marco.....	Idem.			
Idem.....	Cipriano Ramírez Lázaro.....	Idem.			
Idem.....	Vicente Pérez León.....	Idem.			
Idem.....	Enrique Duthú Alvarez.....	Idem.			
Idem.....	Juan López García.....	Idem.			
Idem.....	Pedro Carvajal López.....	Idem.			
Idem.....	Juan García Gómez.....	Idem.			

NOTAS. 1.^a Todos los que tengan derecho con arreglo á la ley, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.^a No figuran en la relación de destinos cubiertos ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas que solicitaban no las han alcanzado por haberles correspondido y sido adjudicadas á otros que reunen mejores condiciones.
 Madrid 28 de Febrero de 1891.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADISTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 1.º de Marzo de 1891.

Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6 m.	Soltero	Viruela.....	C.ª de Extremadura, 18..	»	34	Varón	5 d.	Soltero	Debilidad.....	Inclusa.....	»
2	Idem	4	Idem	Idem.....	Puente de Segovia, 1....	»	35	Idem	Feto..	Extremadura, 12.....	»	
3	Idem	3	Idem	Difteria.....	Preciados, 35.....	»	36	Idem	Idem..	Ronda de Segovia, 1....	»	
4	Idem	38	Idem	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»	37	Idem	Idem..	Villanueva, 37.....	»	
5	Idem	21	Idem	Tisis aguda.....	Pelayo, 57.....	»	38	Idem	Idem..	Judicial.	
6	Idem	26	Idem	Sífilis.....	Hospital Provincial.....	»	39	Hembra..	17	Soltera	Viruela.....	C.ª de Vicálvaro.....	»
7	Idem	1	Idem	Lesión cardíaca.....	Fuentes, 13.....	»	40	Idem	1	Idem	Idem.....	Pacífico, 15.....	»
8	Idem	50	Idem	Hemorragia.....	Alcalá, 124.....	»	41	Idem	5	Idem	Difteria.....	San Vicente, 10.....	»
9	Idem	57	Viudo	Aneurisma.....	Hospital Provincial.....	»	42	Idem	28	Casada..	Fiebre puerperal..	Pez, 25.....	»
10	Idem	1	Soltero	Bronquitis.....	Rodas, 2.....	»	43	Idem	40	Idem	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
11	Idem	2	Idem	Idem.....	Amparo, 105.....	»	44	Idem	68	Idem	Idem.....	Sagunto, 16.....	»
12	Idem	1	Idem	Idem.....	Peña de Francia, 6.....	»	45	Idem	61	Idem	Fiebre nerviosa.....	Cava Baja, 53.....	»
13	Idem	1	Idem	Idem.....	Bravo Murillo, 4.....	»	46	Idem	71	Idem	Asistolia.....	Aduana, 22.....	»
14	Idem	8 m.	Idem	Idem.....	Carnicer, 4.....	»	47	Idem	68	Idem	Lesión orgánica.....	Travesía def Fúcar, 15..	»
15	Idem	6 m.	Idem	Idem.....	Jordán, 4.....	»	48	Idem	58	Idem	Aneurisma.....	San Bernardo, 11.....	»
16	Idem	59	Viudo	Idem.....	Corredera, 34.....	»	49	Idem	82	Viuda..	Bronquitis.....	San Buenaventura, 7....	»
17	Idem	1	Soltero	Catarro capilar.....	Paloma, 14.....	»	50	Idem	2	Soltera..	Idem.....	Santa Isabel, 21.....	»
18	Idem	83	Casado..	Catarro pulmonar.....	Piamonte, 25.....	»	51	Idem	2	Idem	Idem.....	Lavapiés, 60.....	»
19	Idem	64	Viudo...	Catarro.....	Mendizábal, 56.....	»	52	Idem	1 m.	Idem	Idem.....	Trav.ª de las Vistillas, 14	»
20	Idem	1	Soltero	Idem.....	Amparo, 35.....	»	53	Idem	1	Idem	Idem.....	Prado, 23.....	»
21	Idem	62	Casado..	Pulmonía.....	Hospital Provincial.....	»	54	Idem	21	Idem	Pneumonía.....	Salitre, 30.....	»
22	Idem	2	Soltero	Idem.....	Bailén, 5.....	»	55	Idem	10 m.	Idem	Idem.....	Justa, 14.....	»
23	Idem	7 m.	Idem	Idem.....	Luchana, 4.....	»	56	Idem	59	Viuda..	Idem.....	Lazo, 1.....	»
24	Idem	7	Idem	Abceso retrofaríngeo.....	Hospital Provincial.....	»	57	Idem	56	Soltera..	Idem.....	Jardines, 30.....	»
25	Idem	4 m.	Idem	Tabes mesentérica.....	Malasaña, 10.....	»	58	Idem	34	Casada..	Peritonitis.....	Hospital Provincial.....	»
26	Idem	1	Idem	Idem.....	Monteleón, 7.....	»	59	Idem	90	Viuda..	Ictus apoplético.....	Hospital del Niño Jesús..	»
27	Idem	1	Idem	Derrame.....	Buenavista, 44.....	»	60	Idem	7 m.	Soltera..	Meningitis.....	Pozo, 4.....	»
28	Idem	8 m.	Idem	Meningitis.....	P.º de San Vicente, 32..	»	61	Idem	2	Idem	Idem.....	Moncloa. (Escuela A.)...	»
29	Idem	1	Idem	Idem.....	Ventorrillo, 6.....	»	63	Idem	61	Casada..	Reblandecimiento.....	Fuencarral, 160.....	»
30	Idem	2	Idem	Atrepsia.....	Inclusa.....	»	63	Idem	1 m.	Soltera..	Eclampsia.....	Sandoval, 16.....	»
31	Idem	66	Casado..	Apoplejía.....	Pacífico, 14.....	»	64	Idem	72	Idem	Derrame seroso.....	Piamonte, 3.....	»
32	Idem	32	Soltero	Gangrena.....	Hospital Provincial.....	»	65	Idem	73	Viuda..	Idem.....	Claudio Coello, 14.....	»
33	Idem	61	Viudo...	Reblandecimiento.....	Idem.....	»	66	Idem	64	Idem	Idem.....	Atocha, 35.....	»

Total de inhumaciones, 62 y 4 fetos.—Varones, 38; hembras, 28.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela.....	2	2	4
De difteria.....	1	1	2
De sarampión.....	»	»	»
Del aparato respiratorio. {			
Bronquitis.....	12	»	12
Pneumonías.....	7	»	7
Otras respiratorias.....	4	»	4
			23

Madrid 3 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Marzo de 1891.

Número de op. cementerio	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de op. cementerio	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Difteria	Rubio, 31		38	Varón	1 m.	Soltero	Escrofulismo	Inclusa	
2	Idem	23	Idem	Tuberculosis	Artistas, 9		39	Idem	1	Idem	Derrame seroso	Plaza del Progreso, 18	
3	Idem	22	Idem	Idem	Hospital Militar		40	Idem	1 m.	Idem	Debilidad general	Santa Engracia, 85	
4	Idem	29	Idem	Sífilis cerebral	Hospital Provincial		41	Idem	50	Casado	Asfixia	Encomienda, 20	
5	Idem	48	Casado	Lesión del corazón	Barquillo, 31		42	Idem	Feto			Embajadores, 106	
6	Idem	65	Idem	Hipertrofia	San Vicente, 76		43	Idem	Idem			C.ª de Andalucía, 1	
7	Idem	15 d.	Soltero	Falangicetaxia	Dos de Mayo, 6		44	Hembra	1 m.	Soltera	Viruela	Tomás López, 6	
8	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis	Quiñones, 11		45	Idem	20	Idem	Idem	Amparo, 48	
9	Idem	11 m.	Idem	Idem	San Vicente, 74		46	Idem	22	Idem	Idem	Hospital Provincial	
10	Idem	1	Idem	Idem	Amparo, 79		47	Idem	3	Idem	Difteria	Paloma, 26 y 28	
11	Idem	9 m.	Idem	Idem	Libertad, 10		48	Idem	4	Idem	Idem	Méndez Alvaro, 83	
12	Idem	8 m.	Idem	Idem	Cava Baja, 31		49	Idem	5	Idem	Idem	Delicias, 16	
13	Idem	10 m.	Idem	Idem	Grafal, 11		50	Idem	3	Idem	Idem	Bastero, 9	
14	Idem	5	Idem	Idem	Ruiz, 26		51	Idem	1	Idem	Tuberculosis	Lavapiés, 48	
15	Idem	1	Idem	Idem	Alameda, 8		52	Idem	22	Idem	Idem	San Bernardo, 19	
16	Idem	39	Casado	Broncopneumonía	Hospital Provincial		53	Idem	33	Casada	Idem	Preciados, 19	
17	Idem	3 m.	Soltero	Idem	Torres, 4		54	Idem	76	Viuda	Endocarditis	Fuencarral, 29	
18	Idem	8 m.	Idem	Pneumonía	Amparo, 40		55	Idem	44	Soltera	Asistolia	Hospital Provincial	
19	Idem	2	Idem	Idem	Carretas, 10		56	Idem	4	Idem	Laringitis	Carranza, 7	
20	Idem	76	Casado	Idem	Príncipe, 12		57	Idem	77	Viuda	Catarro	Almagro, 3 (Asilo)	
21	Idem	3	Soltero	Idem	Fuencarral, 51		58	Idem	1	Soltera	Pneumonía	Mira el Sol, 8	
22	Idem	57	Casado	Catarro pulmonar	Particular, 10		59	Idem	1 m.	Idem	Idem	Ronda de Segovia, 22	
23	Idem	67	Viudo	Idem	Mayor, 84		60	Idem	20	Idem	Idem	Barco, 36	
24	Idem	65	Casado	Catarro senil	Cabestreros, 16		61	Idem	1	Idem	Broncopneumonía	Monteleón, 25	
25	Idem	5	Soltero	Laringitis	San Bernabé, 12		62	Idem	1	Idem	Bronquitis	Mesón de Paredes, 21	
26	Idem	48	Casado	Cólico hepático	San Juan, 10		63	Idem	3 m.	Idem	Catarro gástrico	Santa Isabel, 21	
27	Idem	4 m.	Soltero	Enteritis	Galileo, 44		64	Idem	19	Idem	Peritonitis	Hospital Provincial	
28	Idem	69	Viudo	Obstr. intestinal	Fuencarral, 69		65	Idem	70	Viuda	Cirrosis	Idem	
29	Idem	1	Soltero	Tabes mesentérica	Angel, 12		66	Idem	78	Idem	Debilidad senil	Almagro, 3 (Asilo)	
30	Idem	83	Viudo	Uremia	Ayala, 13		67	Idem	44	Soltera	Histerismo	Malasaña, 15	
31	Idem			Congestión		Judicial	68	Idem	68	Viuda	Apoplejía	Santa Isabel, 43	
32	Idem	45	Soltero	Idem	Plaza Mayor, 2		69	Idem	17 d.	Soltera	Falta de desarrollo	Mediodía Grande, 18	
33	Idem	54	Idem	Hemorragia	Jardines, 15		70	Idem	2	Idem	Escrofulismo	Inclusa	
34	Idem	65	Idem	Ataques epilépticos	Calatrava, 9		71	Idem	62	Idem	Carcinoma	Hospital de la Princesa	
35	Idem	1	Idem	Meningitis	Monteleón, 6		72	Idem	36	Idem	Idem	Abada, 10	
36	Idem	7 m.	Idem	Idem	Ave María, 17		73	Idem	65	Viuda	Derrame seroso	Cava Baja, 49	
37	Idem	70	Casado	Gangrena senil	Mesón de Paredes, 68		74	Idem	Feto			Carolinias, 15	

Total de inhumaciones, 71 y 3 fetos.—Varones, 43; hembras, 31.

	Varones	Hembras	TOTAL
De viruela	»	3	3
De difteria	1	4	5
De sarampión	»	»	»
Del aparato respiratorio..			
{ Bronquitis..... 9	»	»	25
{ Pneumonías..... 10			
{ Otras respiratorias..... 6			

Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Alcázar.—Manuel Prieto, Administración local.
 Albuñol.—Antonio Torres Orduño, Diputado.
 Castellón.—Isabel Ardujo, Hileras, 8, segundo.
 Baeza.—Antonio Chinchilla, comercio.
 Sevilla.—Julio Ucera, Pez, 17.
 Aranjuez.—Salvador Santos, Libertad, 6, principal.
 Granada.—Manuel Castillo, Echegaray, 22, segundo.
 Buenos Aires.—Garrido, sin señas.
 Bilbao.—Ramón Hortelano, Príncipe, 24, segundo derecha.

SUR

Baeza.—Luján, San Juan, 7, segundo izquierda.

ESTE

Barcelona.—Abelardo Díaz, Claudio Coello, 34, principal.
 Lisboa.—José Mendicuti, Orellana, 4.
 Alicante.—Joaquín García Espinosa, Castellana, 14.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Administración de Contribuciones de la provincia de Córdoba.

D. Federico Rodríguez Santamaría, Administrador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber que ignorándose el domicilio de los herederos de los individuos que se expresan á continuación, y que constituyeron la Corporación municipal de la ciudad de Lucena, durante los años de 1829 al 32 inclusive, para poderles notificar cierto particular relativo al impuesto de acopios de sal en indicada época, se les cita, llama y emplaza por el presente edicto en los periódicos oficiales, para que en el término de doce días se personen por sí ó por medio de quien legítimamente los represente en estas oficinas, para responder á los cargos que sobre el asunto se produzcan.

Señores que compusieron la Corporación municipal de Lucena desde 1829 al 32 inclusive.

- D. Pascual Muñoz Capote, falleció el 19 de Diciembre de 1865.
- D. Pedro Muñoz de la Torre, ídem el 26 de Octubre de 1848.
- D. Antonio Moreno, ídem el 11 de Marzo de 1848.
- D. Luis Hurtado, ídem el 5 de Abril de 1848.
- D. Francisco Roldán Cuenca, ídem el 2 de Octubre de 1855.
- D. Francisco Hidalgo, ídem el 2 de Marzo de 1852.
- D. Antonio Cabrera Ruiz, ídem el 10 de Septiembre de 1866.
- D. Francisco de P. Morales, ídem el 28 de Enero de 1843.
- D. Pedro López, ídem el 26 de Enero de 1842.
- D. José Jiménez Urbano, ídem el 30 de Noviembre de 1847.
- D. Francisco Lara Algar, ídem el 18 de Noviembre de 1852.

- D. Bartolomé de la Torre, ídem el 2 de Octubre de 1871.
- D. Lorenzo Gálvez, ídem el 4 de Abril de 1854.
- D. Francisco Henares, ídem el 29 de Septiembre de 1851.
- D. Pedro Chavarría, ídem el 30 de Agosto de 1830.
- D. Fermín del Moral, ídem el 28 de Agosto de 1850.
- D. Simón de Huertas, ídem el 1.º de Junio de 1851.
- D. Rafael Gómez Aguilar, ídem el 7 de Enero de 1864.
- D. Francisco P. Valle, ídem el 14 de Mayo de 1836.
- D. Francisco Nicolás Fernández, ídem el 5 de Octubre de 1833.
- D. Francisco Flores, ídem el 14 de Abril de 1857.
- D. Francisco de P. Palomino, ídem el 8 de Junio de 1859.
- D. Fernando Cabeza, ídem el 18 de Mayo de 1852.
- D. Francisco P. del Pino, ídem el 10 de Mayo de 1835.
- D. Francisco P. Serrano, ídem el 28 de Mayo de 1865.
- D. Pelagio Fernández, ídem el 18 de Abril de 1861.
- D. Pedro Romero Chacón, ídem el 18 de Enero de 1845.
- D. Bernabé Jurado Aguilar, ídem el 6 de Mayo de 1844.
- D. Pedro José Muñoz, ídem el 17 de Diciembre de 1862.
- D. Francisco Aragón Muñoz, ídem el 1.º de Noviembre de 1844.

- Sr. Marqués de Campo de Aras, ídem el 2 de Febrero de 1834.
- D. Francisco Arias Callejo, ídem el 16 de Noviembre de 1834.
- D. Jerónimo Fruflerat, ídem el 11 de Enero de 1846.
- D. Francisco de Allén Pérez, ídem el 11 de Febrero de 1859.
- D. Cristóbal Cabrera, ídem el 18 de Septiembre de 1845.
- D. Francisco de P. Jurado, ídem el 8 de Mayo de 1852.
- D. Pedro Muñoz de Toro, ídem el 21 de Noviembre de 1872.
- D. Cristóbal Gómez Urbano, ídem el 27 de Febrero de 1851.
- D. Pedro Pizarro, ídem el 7 de Enero de 1857.

Lo que se publica por conocimiento de los herederos de aquéllos; en la inteligencia de que al no comparecer sin causa que legítimamente lo impida, les papará todo el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Córdoba á 27 de Febrero de 1891.—Federico R. Santamaría. 399—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

No habiendo tenido lugar en 23 de Febrero último la subasta de la administración y cobranza del arbitrio municipal establecido sobre los perros, el Excmo. Sr. Alcalde, por decreto fecha 28 del mismo mes ha tenido á bien disponer se celebre nuevamente dicha licitación bajo las mismas condiciones y modelo de proposición que se hallan insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de los días 6 y 8 de Enero último y de manifiesto en esta Secretaría, Negociado central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta tendrá lugar el día 16 del actual, á las tres de la tarde, en la tercera Casa Consistorial, Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
 Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

Alcaldía constitucional de Arcos de la Frontera.

D. Antonio Centol García, Alcalde por S. M. de esta ciudad.

Habiendo sido declarado prófugo por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el mozo del actual alistamiento Laureano Pérez Oca, hijo de Antonio y de Juana, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, por haber dejado de presentarse al acto de clasificación y declaración de soldados, ruego y encargo á todas las Justicias de la Nación proceder á la busca y captura del expresado mozo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de esta Alcaldía para ser conducido ante la Excmo. Comisión provincial.

Arcos de la Frontera 2 de Marzo de 1891.—Antonio Centol.—Por su mandado, Feliciano Gil, Secretario. 398—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

CARTAGENA

D. Pedro Espinar Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Mendoza Hernández, hijo de Mateo y de Peligros, natural y vecino de Cartagena, habitante en Santa Lucía, calle de Batería, soltero, jornalero, de veinticinco años de edad, el cual no ha comparecido ante este Tribunal á pesar de estar citado para la celebración de un juicio oral, sin haber justificado su asistencia. á fin de que en el término de quince días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cartagena 20 de Febrero de 1891.—Pedro Espinar.—El Secretario, Mariano González. J—1287

D. Pedro Espinar Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Pérez Mendoza, hijo de Tomás y de María, de diez y ocho años de edad, soltero, minero, natural de Fuente Alamo, vecino de La Unión, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citársele é ignorarse su actual paradero, á fin de que en el término de quince días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Cartagena 26 de Febrero de 1891.—Pedro Espinar.—El Secretario, Mariano González. J—1288

D. Pedro Espinar Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Marcos Parreño, hijo de Antonio y de Dolores, natural y vecino de esta ciudad, calle de la Pólvera, número 5, soltero, albañil, de veintidós años de edad, sin instrucción, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citarle, é ignorarse su actual paradero, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 26 de Febrero de 1891.—Pedro Espinar.—El Secretario, Mariano González. J—1289

ORENSE

D. Germán Arias y Montes, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico que en el rollo de causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital contra Jacinto Novoa González por el delito de hurto, obra la siguiente requisitoria original.

La Audiencia de lo criminal de Orense por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Jacinto Novoa González, vecino de Alveinos, parroquia de Trasalva, Municipio de Museo, natural de Rengino, en el partido de Carballino, de cuarenta años de edad, casado, labrador, no sabe leer ni escribir; son sus señas personales: estatura regular, peso 60 kilogramos, longitud de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 25, color del pelo y pupilas castaño, ídem del rostro moreno, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal, á fin de practicar con el mismo la diligencia de ratificación en el escrito de conformidad de su defensa con la calificación fiscal en causa que procedente del Juzgado de instrucción de esta capital se le sigue por el delito de hurto, y notificarle á la vez el auto de prisión dictado contra el mismo en esta fecha en dicho procedimiento, como comprendido en el art. 530 y núm. 1.º del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se ruega á las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta capital á disposición de este Tribunal.

Orense 24 de Febrero de 1891.—Germán Arias y Montes. J—1255

PLASENCIA

La Sala de lo criminal de esta Audiencia ha acordado en providencia de esta fecha citar al procesado Valentín Martín Valle, vecino del pueblo de Villamiel, por hallarse ausente y en ignorado paradero, para que en el término de quince días, siguientes á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Audiencia para enterarle de cierta diligencia judicial; pues de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Plasencia 27 de Febrero de 1891.—Doctor Manuel Renán. J—1256

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á José Espinosa Rojas, hijo de Francisco y de Dolores, jornalero, casado, de cuarenta y nueve años, natural y vecino de San Roque, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía para notificarle sentencia recaída en el proceso que se le instruyó por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 2 de Marzo de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario. 397—M

MADRID

D. Francisco Díaz Domenech, primer Teniente, Ayudante del batallón de Telégrafos, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Maximiliano López Ochoa por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al indicado soldado Maximiliano López Ochoa, natural de Cáceres, vecino en Madrid, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, de veinte años de edad, de oficio empleado, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón de Telégrafos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan del mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Maximiliano López Ochoa; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de la Montaña,

batallón de Telégrafos, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 4 de Marzo de 1891.—Francisco Díaz. 411—M

D. Luis Fernández Sartorius, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel de Infantería retirado D. Manuel González Deleito, para que en el plazo de diez días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Columela, núm. 17, piso segundo de la derecha, al objeto de que conteste á unas preguntas de interrogatorio procedente de la isla de Cuba.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1891.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Luis Fernández Sartorius. 407—M

D. Vicente Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al Capitán de Infantería retirado de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, D. Pedro Reduello García, para que en término de diez días, á contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, con objeto de prestar una declaración en interrogatorio procedente de la plaza de la Habana; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1891.—Vicente Salcedo. 406—M

D. Vicente Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al Teniente Coronel retirado D. Esteban Zurbano y Martínez, para que en el término de diez días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado militar, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, con objeto de prestar una declaración en interrogatorio procedente de Cuba; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1891.—Vicente Salcedo. 405—M

D. Vicente Salcedo y Molinuevo, Comandante de Infantería, y Juez instructor permanente de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar vigente, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Almagro, núm. 10, tercero derecha, el Guardia civil que fué de la Comandancia de Colón (Cuba), hoy licenciado, con residencia en esta Corte y cuyo domicilio se ignora, Joaquín Alonso Peña, con objeto de hacerle una notificación con motivo de un exhorto procedente de Matanzas, de cuyo diligenciamiento estoy encargado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1891.—Vicente Salcedo. 404—M

Juzgados de primera instancia.

BILBAO

D. Ramón de Lecea, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que por sentencia dictada en este Juzgado con fecha 31 de Enero último se declaró la presunción de muerte de D. Ignacio Francisco de Barrutia y Echeausia, hijo legítimo de D. Ignacio y de Doña Josefa, natural de Vergara, partido del mismo nombre, provincia de Guipúzcoa, que se cree falleció en la isla de Cuba, fijándola á los efectos que haya lugar en cuanto á la declaración de herederos al 21 de Julio de 1785 en que aquél cumplía los cien años; que en vista de esta declaración, y publicada en la GACETA DE MADRID, D. Pedro José de Múgica y Elcoro-Irribé, que dice ser pariente en sexto grado del D. Ignacio Francisco de Barrutia, pretendió se hiciera la declaración de herederos, acordándose en su virtud anunciar la presunción de muerte intestada del indicado D. Ignacio Francisco de Barrutia, llamando á los que se crean con derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de un mes; lo que se verifica por medio del presente.

Dado en Bilbao á 23 de Diciembre de 1890.—Ramón de Lecea.—Ante mí, Julio Enciso. X—1400

GRANADA—CAMPILLO

D. Pedro Higuera Sabater, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de treinta días al procesado Eduardo Gómez Coast, vecino del pueblo de Quantar, hijo de Miguel y de Ventura, soltero, del campo y de edad de veintidós años, de estatura alta, cara redonda, barba poca, ojos negros, color sano, con buenos colores; viste pantalón de paño negro y sombrero hongo, para que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la

causa que se le sigue sobre robo, y para recibirle declaración inquisitiva; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez se interesa á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de policía judicial dispongan y procedan á la busca y captura del Eduardo Gómez, poniéndolo en la cárcel de la Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 25 de Febrero de 1891.—Pedro Higuera Sabater.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Montero. J—1200

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marceliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital.

Hago saber que en autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Felipe Sedeño Fernández, á nombre de D. Manuel Jordán Alanis, de esta vecindad, con D. Francisco Batmala Gaubert, que lo es de Alcalá la Real, sobre pago de pesetas, se ha mandado en providencia de 23 del actual sacar á nueva subasta, por término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, las fincas siguientes, situadas en término de Alcalá la Real:

1.ª Una casería y tierras nombradas Fuente de la Salud, cuya casa no tiene número, midiendo dichas tierras cuatro hectáreas, 87 áreas, ó sean 13 fanegas, ocho celemines, con olivos, viña y árboles frutales, tres fuentes que afluyen en ella, tres albercas y un callejón de entrada por el camino que conduce á la aldea de Charilla, lindando toda la finca: al Saliente con tierras de los herederos de D. Fernando Colbache y D. Rodrigo de Aranda, Conde de Humanes; al Sur dichos herederos, D. Manuel Benavides, el expresado Sr. Conde y D. Pedro Míguez; al Oeste el camino de Rompe Serones y tierras de D. Juan Fernández, y al Norte otras del mismo, de D. Pedro Pineda y el camino de Charilla, de riego constante, valorada en 15.332 pesetas.

2.ª Una pieza de tierra de secano, de cabida de cuatro hectáreas, 81 áreas y 26 centiáreas, ó sean 13 fanegas, seis celemines en el sito de las Peñuelas, que linda: al Norte y Oeste con tierras de los herederos de D. Fernando Montijano y al camino que va á Montefrío; al Este la Vereda Real, y al Sur el mismo camino de Montefrío y tierras de los herederos de D. Fernando Montijano, tasada en 6.750 pesetas.

3.ª Otra pieza de tierra, de cabida de 10 fanegas, al sitio arroyo del Salogar, ó sean tres hectáreas, 56 áreas, 60 centiáreas, dividida en dos pedazos de cinco fanegas cada uno: que linda el primero, en el que se encuentra enclavada una casa cortijo, que no está numerada: por Levante con el arroyo del Salogar; al Mediodía el camino que va á dicho sitio; al Norte con tierras de Juan García, y al Poniente con tierras del cortijo del Moral; y el segundo pedazo linda á Levante el arroyo; al Mediodía tierras de los herederos de Don Juan de Dios Luna, y al Poniente y Norte el dicho cortijo del Moral, tasada en 5.600 pesetas.

4.ª Una haza, de cabida de cuatro fanegas, en el sitio del Coto, de aquel ruedo y término: que linda á Levante y Norte con el Prado; al Poniente tierras de Manuel de Murcia, y al Mediodía el arroyo del Mendal, siendo de secano, y valorada en 2.500 pesetas.

5.ª Una casa en la carrera de las Mercedes, núm. 36: que linda á la derecha entrando con otra de D. Aurelio Carrillo; por la izquierda con la cochera de los herederos de D. José Oria, y por la espalda, tiene casa y salida á la calle de Pesadillo, y mide de extensión superficial 697 metros cuadrados, tasada en 53.434 pesetas 50 céntimos.

6.ª Otra casa, principal, núm. 31, situada en la calle de Utrillo de Alcalá la Real, compuesta de tres pisos por la fachada y dos por los patios, con fuente de agua propia y habitaciones necesarias: la que linda por la derecha, mirada de frente, con otra de D. Salvador Ruiz Sánchez; por la izquierda la de D. Rafael Abril y León, y por la espalda ó corrales con la de D. Rafael Abril y D. Federico Benavides, tasada en 15.555 pesetas.

Habiéndose señalado para el remate de las mismas el día 20 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 cuyo precio sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de aquellas se encuentran de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de títulos.

Dado en Granada á 25 de Febrero de 1891.—José M. González.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado Martín. X—1402

MADRID—ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Este en autos ejecutivos que sigue el Excelentísimo Sr. D. Enrique Panella con la Excm. Sra. Duquesa viuda de Santoña sobre pago de de pesetas, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, por ser segunda subasta, las fincas siguientes: una casa palacio sita en esta Corte, calle de las Huertas, con vuelta á la del Príncipe, señalada por la primera co. el núm. 11 moderno, y por la segunda con el 30, también moderno, el cual consta de planta de sótanos, piso bajo ó entresuelo, principal, segundo y tercero ó sotabanco, tasado en 741.183 pese-

tas, á deducir cargas si las tuviese. Y un trozo de terreno de coto, en el sitio llamado El Parral, con una tierra incorporada al mismo, que se titula la Chopera, que constituyen las dos una sola finca ó coto redondo, situada en la vega de la villa de Ciempozuelos, conteniendo un edificio con planta baja y principal, destinada á casa de recreo, y una parte de terreno del coto está destinada á labor; otro á viña con 8.000 cepas y dos parcelas de jardín y huerto con árboles frutales, tasado en 147.475 pesetas, también á deducir cargas si las hubiese. Para cuyo remate se ha señalado el día 9 de Abril próximo á la una de la tarde en el local de este Juzgado y en el de Getafe; en éste, por lo que hace á las fincas El Parral y la Chopera; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja indicada; debiéndose consignar para tomar parte en la subasta sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor efectivo, y que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que existen en Escribanía.

Dado en Madrid á 3 de Marzo de 1891.—Ernesto Gisbert.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. X—1399

MADRID—SUR

El virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta capital se hace saber por medio del presente que Doña Josefina Magallón y Moreno, natural de Burdeos, hija de D. José María y de Doña Catalina, de estado soltera, falleció en esta Corte el día 28 de Agosto proximo pasado, sin que conste dejara otorgado disposición alguna testamentaria; que se han presentado á reclamar su herencia D. Joaquín, Doña María del Pilar, D. José María y Doña Josefa Magallón y Campuzano como parientes de la finada en cuarto grado de consaguinidad por ser hijos de hermanos, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante el indicado Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales de esta villa.

Madrid 2 de Marzo de 1891.—V.º B.º—Emilio Méndez.—El actuario, Vicente García. X—1398

En sumario que en el Juzgado de instrucción del Sur y Secretaría del que autoriza pende por hurto á Josefa López Escrivá, con esta fecha se ha dictado providencia mandando citar á aquella que ha vivido en las calles de las Peñuelas, número 12, y Valencia, 8, segundo, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á la práctica de cierta diligencia; apercibiéndola que de no verificarlo se le declarará incurso en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 21 de Febrero de 1891.—V.º B.º—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—1240

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

Por providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, dictada en causa que se sigue sobre muerte por accidente de Juan García Ramírez, natural de Olías, y de unos sesenta y cuatro años de edad, para que por medio del presente, que ha de publicarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, sean citados para comparecer en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, dentro de los diez días siguientes al de su publicación en dichos periódico oficiales, los parientes más cercanos del finado Juan García Ramírez, al objeto de hacerles el ofrecimiento de la causa, según lo dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Málaga 28 de Febrero de 1891.—El actuario, Juan de la Hoz. J—1241

MONÓVAR

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción del partido de Monóvar.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre llamado Antonio el de Murcia, natural de Mula, que estuvo de cochero en Monóvar, casa de Valeriano Juan, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre falsedades.

Monóvar 28 de Febrero de 1891.—Enrique Lassala.—De su orden, Paulino Verdú. J—1242

OLMEDO

D. José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes correspondientes al vínculo laical que fundó el Bachiller Don Agustín de Inaraja, Presbítero, siendo Beneficiado en la Iglesia parroquial de Santa María de la villa de Valdestillas de este partido, en cuyo término radican las fincas, por el testamento que otorgó en 1.º de Diciembre de 1591, para que en término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho á los citados bienes, conforme á lo que previene el art. 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues así lo tengo acordado en la demanda presentada por D. Pedro Carrión Domínguez, vecino de dicha villa de Valdestillas, en representación de su hijo Fortunato Carrión Jiménez, soltero, y menor de edad, para que se adjudiquen á

éste los repetidos bienes como pariente más próximo de Don Mariano Ordóñez García, último poseedor de la vinculación y en conformidad á la fundación de ella.

Dado en Olmedo á 6 de Febrero de 1891.—José Soler.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Sanz. X—1403

OVIEDO

D. Manuel Jimeno y Azcárate, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ferrería Alvarez, vecino de Cadavedo, partido judicial de Luarca, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa por contrabando de tabaco; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G., exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que procedan á la busca y captura del D. Manuel Ferrería, poniéndole á mi disposición en la cárcel pública de este partido, caso de ser habido.

Dada en Oviedo á 27 de Febrero de 1891.—Manuel Jimeno.—Por su mandado, Guillermo Nieto. J—1243

PLASENCIA

D. José Blázquez Rodríguez, Juez interino de instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Hilario Sánchez Mateos, natural de Hoyos del Collado, de estado casado, jornalero, de treinta y tres años, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por hurto de varios cartuchos de dinamita.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y remisión de expresado sujeto á este Juzgado.

Dada en Plasencia á 20 de Febrero de 1891.—José Blázquez.—El actuario, por Calvo, Montero García. J—1244

POLA DE LENA

D. Mariano Laliga y Alfaro, Juez de instrucción de Pola de Lena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Castañón y Fernández, natural y vecino de Santa Cruz, Concejo de Mieres, de este partido judicial, casado, jornalero, de treinta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre homicidio perpetrado en la persona de Silvestre García Cambor; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Antonio Castañón y Fernández; y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de esta villa á disposición de este Juzgado.

Pola de Lena 28 de Febrero de 1891.—Mariano Laliga y Alfaro.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Carcaba. J—1245

PUENTE CALDELAS

D. Ricardo Martínez, Secretario Habilitado del Juzgado de instrucción de Puente Caldelas.

Por la presente cédula y en virtud de lo acordado por S. S. el Dr. D. Clodomiro Meruédano y Arias, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en la pieza separada correspondiente, se requiere en forma á Don José Amoedo, vecino de esta villa, y el que no fué hallado en su domicilio, para que dentro del término de sexto día, contado desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, preste fianza personal por valor de 3.000 pesetas para asegurar las responsabilidades pecuniarias de causa que se le instruye sobre raptó de la joven Pilar Baqueiro Amoedo del lugar de la Roca, parroquia de la Insúa, de conformidad con lo acordado en auto dictado en dicho procedimiento con fecha 14 del corriente; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante á cubrir la indicada suma de 3.000 pesetas.

Puente Caldelas 27 de Febrero de 1891.—Ricardo Martínez. J—1246

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Laureano Soto Guidaes, cuyas señas personales son: estatura regular, grueso, moreno, usando pantalón y blusa de lienzo cocido, y cuyas circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 26 de Febrero de 1891.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Antonio Verjer. J—1247

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al

procesado José Naranjo Lozano, natural de Carmona, vecino de esta capital, hijo de José y Gertrudis, casado, pescadero, y de cuarenta y cinco años, siendo sus señas estatura regular, color claro, barba poblada, pelo castaño, ojos azules, vistiendo como los de su clase, para que comparezca en este Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 6, en término de quince días, el cual empezará á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares practiquen eficaces diligencias para conseguir la captura de dicho procesado, dejándolo en la cárcel de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día referente á causa por lesiones mutuas contra José Naranjo y otro.

Dada en Sevilla á 27 de Febrero de 1891.—José de Lezameta.—El actuario, José M. Chiclana. J—1248

TUDELA

D. Julián Ordóñez Prado, Juez de instrucción de esta ciudad de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Jiménez Cabanillas, alias Rascafría, procesado en causa criminal que instruyo por lesiones, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en mencionada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á los dependientes de la policía judicial se sirvan practicar diligencias con el objeto de averiguar el paradero de dicho Juan Jiménez, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, á cuyo fin se insertarán á continuación sus señas personales y de vestir.

Dada en Tudela á 27 de Febrero de 1891.—Julián Ordóñez. Por su mandado, José Sanz Palau.

Señas de Juan Jiménez Cabanillas.

Edad treinta y cuatro años, hijo de Ignacio y Andrea, natural y vecino de esta ciudad, su estatura un metro 610 milímetros, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos 170 milímetros, ídem de los pies 235, color de las pupilas garzos, del pelo rubio y del rostro sano. J—1251

VALLS

D. José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos del sumario que se instruye sobre abusos en la rendición de ciertas cuentas por querrela del Ayuntamiento de esta ciudad contra Manuel Rieza, se cita y llama á D. Venancio de Mier y á D. Fabio Trillas, de ignorado paradero, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles una declaración; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valls á 25 de Febrero de 1891.—José Fortacín.—Ante mí, Francisco de G. Seguí. J—1186

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles de Puerto Rico.

SEGUNDO SORTEO

Lista de las 195 obligaciones de primera hipoteca, serie Humacao, que han sido amortizadas en el sorteo verificado el 1.º de Marzo de 1891.

82	15.592	33.132	45.278	63.312	79.115	96.769
667	15.919	33.361	45.777	63.419	79.404	98.174
1.507	16.076	34.405	45.824	63.839	80.567	98.635
2.087	16.357	34.937	45.927	65.089	80.603	99.197
2.24	16.941	36.078	46.429	65.382	81.073	99.517
2.594	17.108	36.115	46.892	65.817	83.067	100.796
4.177	18.797	36.546	47.055	66.163	83.716	101.087
4.247	19.294	37.342	48.760	66.187	83.985	101.627
4.413	19.566	37.587	48.938	66.888	84.580	102.222
5.116	20.448	38.200	49.736	70.200	85.533	102.344
5.318	20.411	38.265	49.771	72.111	85.613	103.074
6.847	21.747	38.390	53.310	72.609	85.697	103.400
7.092	22.563	38.911	53.431	72.670	86.309	103.446
7.507	24.374	40.754	54.966	73.631	86.382	103.758
7.743	24.390	41.034	55.444	74.143	86.592	103.870
8.045	24.524	41.114	56.752	74.260	89.302	104.293
8.133	24.558	41.413	57.758	74.302	89.817	104.842
8.448	25.364	41.572	58.380	74.433	90.268	105.592
9.180	25.741	41.672	58.866	75.099	90.533	106.370
9.341	27.294	42.242	59.260	75.756	91.138	106.559
10.737	28.245	42.469	59.901	76.081	91.585	106.599
11.136	28.311	42.942	59.959	76.551	92.037	106.637
11.585	28.912	43.315	60.180	76.905	92.643	107.182
11.869	29.748	43.734	60.457	77.580	93.005	107.290
13.148	31.590	43.969	60.939	77.723	94.113	107.436
13.398	31.685	44.009	62.736	78.429	94.813	107.895
14.021	32.236	44.076	62.970	78.624	94.941	108.050
15.135	32.664	44.816	63.012	78.902	95.780	

Madrid 1.º de Marzo de 1891 — El Secretario, Agustín R. Santamaría. = V.º B.º = Dos Administradores, P. Bosch. = M. de la Guardia. X—1401

Compañía de los Ferrocarriles de Villena á Alcoy, á Yecla y Alcadia de Crespín.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, el Consejo de administración de esta Compañía, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el

día 16 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en el local que ocupan sus oficinas, calle de la Marquesa, 2, principal.

Los asuntos que deberán tratarse y resolverse en la junta convocada son los siguientes:

1.º Sobre la reforma de los estatutos sociales, y en su caso sobre declaración de vacantes y reemplazo de los cargos del Consejo.

2.º Sobre el estado de suspensión de pagos de la Compañía, antecedentes y consecuencias del mismo estado, proposición de convenio, balance y relación de deudas presentadas al Juzgado, liquidación de deudas pendientes, cuantía y clasificación de las mismas y actuaciones judiciales que se relacionan con la suspensión de pagos, sobre todos y cada uno de cuyos puntos se delibere, ya á propuesta del Consejo, ya á la de cualquiera de los accionistas, previos los trámites estatutarios, así como las incidencias de las anteriores cuestiones.

3.º Sobre las medidas que convenga más adoptar respecto á prórroga, y en su caso, modificación de la concesión en el sentido de ampliar, restringir ó variar en cualquier forma que se estime procedente el alcance de la concesión y aplicación del material fijo y móvil.

A tenor de lo que preceptúa el art. 35 de los referidos estatutos, los señores accionistas que posean 50 ó más acciones y deseen asistir á dicha junta, deberán depositar previamente sus títulos en la caja de la Sociedad con días de anticipación fijado para celebrar aquélla.

En caso necesario, la Junta podrá acordar la suspensión de la misma para continuarla en el mismo día ó en los sucesivos.

Barcelona 28 de Febrero de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal, Secretario interino, Leopoldo Rius. X—1388—2

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 4 de Marzo de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 3, Dia 4. Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 3 DE MARZO DE 1891

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres, París, etc. Lists official exchange rates for foreign cities.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Marzo de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 4 de Marzo de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, etc.

Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'31 á 1'40 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'82 á 1'92 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 0'00 á 1'83 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations and their tax revenues.

Madrid 4 de Marzo de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DÍA

San Eusebio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de La Latina.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 91 de abono.—Turno 1.º—Gli Ugonotti. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 129 de abono.—Turno impar.—Un crítico incipiente.—Pachón. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—La Duquesa de Altona.—Juegos de sensación. TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 25 de abono.—Turno 1.º—La extranjera.—Baile. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Marsellesa. CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—La Virgen del Mar.—El chateco blanco. TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las tentaciones de San Antonio.—La leyenda del Monje.—La república de Chamba.—Madrid petit. TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El Joven Telamaco.—Francifredo.